



Chapela, 20 de agosto de 2015

PESCANOVA, S.A. ("**Pescanova**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante número 227655 de 20 de agosto de 2015, se adjunta proyecto de fusión y doble segregación.

El Consejo de Administración de PESCANOVA, S.A.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN Y DOBLE SEGREGACIÓN

entre

PESCANOVA, S.A.

(como sociedad absorbente y sociedad segregada)

FRIGODIS, S.A.U.

PESCAFINA, S.A.

PESCAFRESCA, S.A.U.

BAJAMAR SÉPTIMA, S.A.U.

FRINOVA, S.A.U.

PESCAFINA BACALAO, S.A.U.

FRICATAMAR, S.L.U.

FRIVIPESCA CHAPELA, S.A.U.

PESCANOVA ALIMENTACIÓN, S.A.U.

(como sociedades absorbidas)

PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U.

y

NUEVA PESCANOVA, S.L.U.

(como sociedades beneficiarias)

Pontevedra, 18 de agosto de 2015

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto común de fusión y doble segregación (el "**Proyecto Común**") se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los siguientes convenios de acreedores:

- Convenio de acreedores de Pescanova, S.A. ("**PVA**"), aprobado en virtud de sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 98/2013 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Pescafina, S.A. ("**Pescafina**"), aprobado en virtud de sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 187/2013 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Frigodis, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 229/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Pescafresca, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 268/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Bajamar Séptima, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 231/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Frinova, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 271/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Pescafina Bacalao, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 269/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Fricatamar, S.L.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 267/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Frivipesca Chapela, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 230/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;
- Convenio de acreedores de Pescanova Alimentación, S.A.U., aprobado en virtud de sentencia de fecha 11 de junio de 2015, dictada en el marco del procedimiento concursal tramitado bajo el número 228/2014 ante el Juzgado Mercantil número 1 de Pontevedra;

(dichos convenios se denominarán conjuntamente los "**Convenios**").

Los Convenios prevén una reestructuración financiera y societaria de PVA y sus filiales, consistente en una serie de operaciones societarias incluyendo:

- i. la fusión por absorción por PVA de Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. (las "**Sociedades Absorbidas**" y, conjuntamente con PVA, las "**Sociedades Participantes en la Fusión**"), previa reestructuración de la deuda de éstas a través de los correspondientes procedimientos concursales, consolidándose en cabeza de PVA todos los pasivos, ya novados, existentes frente a la propia PVA y frente a las Sociedades Absorbidas (la "**Fusión**");
- ii. la posterior segregación de PVA a favor de una sociedad limitada íntegramente participada por PVA denominada Pescanova España, S.L.U. ("**Pescanova España**" y, conjuntamente con PVA, las "**Sociedades Participantes en la Primera Segregación**") de las unidades económicas (sin deuda concursal, entendida ésta como la deuda novada en los diferentes concursos de las Sociedades Absorbidas acogida a las opciones básica y alternativa y la deuda privilegiada, y sin considerar los créditos concedidos por las citadas sociedades a otras empresas del grupo Pescanova) de las Sociedades Absorbidas y los activos materiales e intangibles de PVA, tal y como se muestra en el Anexo 3, donde se concretan los movimientos de las diferentes masas patrimoniales contemplados en las dos segregaciones (la "**Primera Segregación**");
- iii. la posterior segregación de PVA a favor de una sociedad limitada íntegramente participada por PVA denominada Nueva Pescanova, S.L.U. ("**Nueva Pescanova**" y, conjuntamente con PVA, las "**Sociedades Participantes en la Segunda Segregación**") de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuiña, S.L., así como de los créditos concedidos por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las Sociedades Participantes en la Fusión novados en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación, con las excepciones que se indican en el apartado 7 de la Sección C posterior, y otros pasivos originados con posterioridad a la declaración del concurso de PVA (tales como el "Fresh Money", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapesca Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la "deuda con el Consorcio"), tal y como se muestra en el Anexo 3 (la "**Segunda Segregación**"); y
- iv. la aprobación por parte de PVA como socio único de Nueva Pescanova, y la ejecución por esta última, de un aumento de capital en virtud del cual se dará acceso al capital de Nueva Pescanova a los accionistas de PVA, así como a sus acreedores y a los acreedores de determinadas filiales y participadas de ésta (el "**Aumento de Capital**").

En virtud de lo anterior, y a los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31, 49, 50, 71, 73, 74 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), los abajo firmantes, en su

calidad de miembros del consejo de administración de PVA y el administrador único de las Sociedades Absorbidas, de Pescanova España y de Nueva Pescanova, respectivamente, formulan el presente Proyecto Común relativo a la Fusión, a la Primera Segregación y a la Segunda Segregación (las "**Modificaciones Estructurales**"), que será sometido, para su aprobación, a la junta general extraordinaria de accionistas de PVA y Pescafina y a PVA como socio único de las Sociedades Absorbidas (a excepción de Pescafina), de Pescanova España y de Nueva Pescanova, según lo previsto en los artículos 40 y 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En caso de que el actual accionista minoritario de Pescafina acepte la oferta de adquisición de sus acciones que se le formula en el apartado 9.1 de la Sección A posterior, el presente Proyecto Común no se sometería para su aprobación a la junta general extraordinaria de accionistas de Pescafina, sino a PVA como su accionista único.

En particular y tal y como establecen los Convenios, la Fusión tendrá lugar como paso previo a la Primera Segregación que, a su vez, es condición para que la Segunda Segregación tenga lugar, pero produciéndose todas las Modificaciones Estructurales con carácter simultáneo y en unidad de acto.

A tal efecto, se prevé que la escritura en la que se eleven a público los acuerdos que aprueben las Modificaciones Estructurales sea objeto de calificación conjunta por parte del Registro Mercantil de Pontevedra. En particular, dicha escritura establecerá que no cabrá inscripción parcial de los acuerdos, de forma que todas las Modificaciones Estructurales se inscriban a la vez, aunque generen distintas inscripciones registrales.

2. **RAZONES DE LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES**

Como se ha señalado anteriormente, las Modificaciones Estructurales se realizan en el marco de la reestructuración societaria de PVA y sus filiales que se prevé en los Convenios y, por consiguiente, se efectúan con un motivo económico válido. En particular, la Fusión y la Primera Segregación se realizan al amparo de lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

3. **ESTRUCTURA DE LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES**

3.1 **Particularidades de la Fusión**

La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, en virtud de la Fusión, las Sociedades Absorbidas transmitirán en bloque todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, las cuales se extinguirán vía disolución sin liquidación.

La Fusión constituye un supuesto de fusión especial, al ser las Sociedades Absorbidas (a excepción de Pescafina) sociedades íntegramente participadas de forma directa por PVA, por lo que para las Sociedades Absorbidas distintas de Pescafina será de aplicación el procedimiento de fusión simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. De este modo, salvo en lo relativo a Pescafina:

- i. No procede incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones o participaciones de las Sociedades Absorbidas (a

excepción de Pescafina), y a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

- ii. Tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Absorbente, y a las fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes en la Fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión (salvo en lo referente a Pescafina).
- iii. Asimismo, al ser las Sociedades Absorbidas (a excepción de Pescafina) sociedades íntegramente participadas de forma directa por PVA, de conformidad con el art. 49.1 2º de la Ley de Modificaciones Estructurales no es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión en relación con el Proyecto Común.
- iv. Adicionalmente, PVA no aumentará capital como consecuencia de la Fusión, salvo en su caso en el supuesto referido en el apartado 9.3 de la Sección A posterior en relación con la absorción de Pescafina.

Por otra parte, y no obstante lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión será sometida a la aprobación del socio y/o accionista único de las Sociedades Absorbidas.

En relación con Pescafina, sociedad participada de manera directa por PVA en un 99,005% y por el Banco de la Nación Argentina, sucursal en España ("**BNA**") en el restante 0,995%, resultará de aplicación el procedimiento especial previsto en el artículo 50 de la Ley de Modificaciones Estructurales para la fusión de sociedad participada en más del noventa por ciento. De este modo, respecto de Pescafina:

- i. Se incluyen en el Proyecto Común las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales que, por el contrario, no se requieren respecto de las restantes Sociedades Absorbidas.
- ii. No es necesaria la elaboración de informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto Común, habida cuenta de que en el mismo se ofrece por parte de PVA, como sociedad absorbente, a BNA la adquisición de sus acciones en Pescafina, estimadas en su valor razonable, en la forma y plazos previstos en el artículo 50.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.
- iii. PVA deberá aumentar su capital en caso de que BNA no acepte la oferta de adquisición por sus acciones en Pescafina y PVA no pueda atender el canje de las mismas con acciones en autocartera, tal y como dispone el artículo 50.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por otra parte, y no obstante lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión será sometida a la aprobación de la junta general de accionistas de PVA.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas serán amortizadas en su totalidad.

3.2 Particularidades de la Primera Segregación

La Primera Segregación se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 71 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, en virtud de la Primera Segregación, PVA traspasará, sin extinguirse, (i) varias partes de su patrimonio social que constituyen una unidad económica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales, consistente en el conjunto de activos y pasivos (sin deuda concursal, tal y como este término se define en el apartado 1.ii anterior, y sin los créditos concedidos por las citadas sociedades a otras empresas del grupo Pescanova) afectos a la actividad de las Sociedades Absorbidas y que PVA ha adquirido en bloque mediante sucesión universal como consecuencia de la Fusión y (ii) los activos materiales e intangibles de PVA, a Pescanova España, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio. El contenido de esta Primera Segregación se detalla en la Sección B apartado 7 de este documento y en el Anexo 3. La Primera Segregación constituye un supuesto de segregación especial, al estar Pescanova España directamente participada por PVA, por lo que será de aplicación por analogía, y de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. De este modo:

- i. No procede incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de PVA, y a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.
- ii. Tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a Pescanova España, y a las fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Primera Segregación.
- iii. Asimismo, al estar Pescanova España directamente participada por PVA, de conformidad con el artículo 49.1.2º en relación con el artículo 52.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73.1 de la misma, no es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación en relación con el Proyecto Común.
- iv. Finalmente, tampoco será de aplicación la mención del apartado 2º del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales por tratarse de una segregación.

Por otra parte, y no obstante lo dispuesto en el artículo 49.1 en relación con el artículo 52.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, (i) la Primera Segregación será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de PVA; y (ii) Pescanova España aumentará capital como consecuencia de la adquisición de las Unidades Económicas de la Primera Segregación (según este término se define posteriormente), tal y como se describe en el apartado 8 de la Sección B posterior.

3.3 Particularidades de la Segunda Segregación

Al igual que la Primera Segregación, la Segunda Segregación se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 71 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, en virtud de la Segunda Segregación, PVA traspasará, sin extinguirse, su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, en

las filiales internacionales, en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuñía, S.L., los créditos concedidos por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las Sociedades Participantes en la Fusión novados en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de la segregación, y los demás activos y pasivos que se indican en el apartado 7 de la Sección C posterior y en el Anexo 3, con excepción de un importe en efectivo de un millón novecientos mil euros (1.900.000€), que PVA transmitirá a Nueva Pescanova en el momento en que se haya liquidado la totalidad de la deuda no traspasada indicada en el apartado 7 de la Sección C siguiente, a favor de Nueva Pescanova, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio; todo ello con sujeción a lo indicado en el apartado 7 de la Sección C siguiente y en el Anexo 3. La Segunda Segregación constituye un supuesto de segregación especial, al estar Nueva Pescanova directamente participada por PVA, por lo que será de aplicación por analogía, y de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. De este modo:

- i. No procede incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de PVA, y a la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.
- ii. Tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto Común en relación con las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a Nueva Pescanova, y a las fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segunda Segregación.
- iii. Asimismo, al estar Nueva Pescanova directamente participada por PVA, de conformidad con el artículo 49.1.2º en relación con el artículo 52.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73.1 de la misma, no es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación en relación con el Proyecto Común.
- iv. Tampoco será de aplicación la mención del apartado 2º del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales por tratarse de una segregación.
- v. Por otra parte, y no obstante lo dispuesto en el artículo 49.1 en relación con el artículo 52.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, (i) la Segunda Segregación será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de PVA; y (ii) Nueva Pescanova aumentará capital como consecuencia de la Segunda Segregación, tal y como se describe en el apartado 8 de la Sección B posterior.

3.4 Otros elementos de las Modificaciones Estructurales

Dado que como resultado de las Modificaciones Estructurales y en particular, del Aumento de Capital, PVA va a quedar reducida a ser una sociedad tenedora de una participación en el capital social de Nueva Pescanova, que es la sociedad que va a agrupar el actual negocio de PVA, se hace necesario además establecer algunas medidas de apoyo de Nueva Pescanova a favor de PVA, con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad de esta última, y que se definen en el apartado 10 de la Sección C siguiente.

4. ESTRUCTURA DEL PROYECTO COMÚN

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 31, 49, 50, 73 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos.

El presente Proyecto Común incluye las menciones establecidas en el artículo 31 y en el artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales que son aplicables, en atención a que la Fusión, la Primera Segregación y la Segunda Segregación tienen la consideración de "especiales" a los efectos del artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales (salvo en lo referente a Pescafina, respecto de la cual la Fusión se rige por el procedimiento descrito en el apartado 50 de la Ley de Modificaciones Estructurales).

Por cuestiones prácticas, el presente Proyecto Común se divide en tres secciones diferenciadas, cada una de las cuales desarrolla de forma separada las menciones establecidas en los artículos 31 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales que son aplicables para la Fusión (**Sección A**), la Primera Segregación (**Sección B**) y la Segunda Segregación (**Sección C**).

SECCIÓN A – FUSIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1 PVA (sociedad absorbente)

Pescanova, S.A., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 23 de junio de 1960 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Pardo de Vera, con nº 1909 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.811, libro 3.811, folio 28, sección 8ª y hoja PO-877 y cuenta con N.I.F. A-36603587.

1.2 Frigodis, S.A.U. (sociedad absorbida)

Frigodis, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 20 de noviembre de 1992 ante el Notario de Vigo, D. Alfredo-Arturo Lorenzo Otero, con nº 2940 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.587, libro 3.587, folio 205, sección 8ª y hoja PO-6.463 y cuenta con N.I.F. A-36180917.

El accionista único de Frigodis, S.A.U. es PVA.

1.3 Pescafina, S.A. (sociedad absorbida)

Pescafina, S.A., con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por plazo de 99 años mediante escritura autorizada el día 22 de enero de 1976 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Amorós Gozávez, con nº 134 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4055, libro 4055, folio 40, sección 8ª y hoja PO-58778 y cuenta con N.I.F. A-28419273.

Pescafina, S.A. está participada en un 99,005% por PVA y en el 0,995% restante por BNA.

1.4 Pescafresca, S.A.U. (sociedad absorbida)

Pescafresca, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, Travesía de Bouzas 22, Servicios Portuarios, Vigo, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 13 de febrero de 1987 ante el Notario de Vigo, D. Alfonso Zulueta de Haz, con nº 418 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 2.345, libro 2.345, folio 215, sección 8ª y hoja PO-1.502 y cuenta con N.I.F. A-36647964.

El accionista único de Pescafresca, S.A.U. es PVA.

1.5 Bajamar Séptima, S.A.U. (sociedad absorbida)

Bajamar Séptima, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 10 de diciembre de 1987 ante el Notario de Vigo, D. Alberto Casal Rivas, con nº 4502 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4056, libro 4056, folio 46, sección 8ª y hoja PO-6249 y cuenta con N.I.F. A-36656064.

El accionista único de Bajamar Séptima, S.A.U. es PVA.

1.6 **Frinova, S.A.U. (sociedad absorbida)**

Frinova, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, Polígono Industrial de las Gándaras de Budiño, Porriño, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 26 de septiembre de 1984 ante el Notario de Santiago de Compostela, D. Ildfonso Sánchez Mera, con nº 3564 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 847, libro 847, folio 64, sección 8ª y hoja PO-249 y cuenta con N.I.F. A-36025872.

El accionista único de Frinova, S.A.U. es PVA.

1.7 **Pescafina Bacalao, S.A.U. (sociedad absorbida)**

Pescafina Bacalao, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 7 de agosto de 2000 ante el Notario de Vigo, D. Mariano Vaqueiro Rumbao, con nº 1853 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4054, libro 4054, folio 168, sección 8ª y hoja PO-26304 y cuenta con N.I.F. A-36366508.

El accionista único de Pescafina Bacalao, S.A.U. es PVA.

1.8 **Fricatamar, S.L.U. (sociedad absorbida)**

Fricatamar, S.L.U., con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 23 de enero de 1980 ante el Notario de Valencia, D. Ramón Fragua Massip, con nº 83 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4058, libro 4058, folio 111, sección 8ª y hoja PO-58833 y cuenta con N.I.F. B-46139598.

El socio único de Fricatamar, S.L.U. es PVA.

1.9 **Frivipesca Chapela, S.A.U. (sociedad absorbida)**

Frivipesca Chapela, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 3 de abril de 1987 ante el Notario de Vigo, D. Alberto Casal Rivas, con nº 1382 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.768, libro 3.768, folio 219, sección 8ª y hoja PO-11.068 y cuenta con N.I.F. A-41210832.

El accionista único de Frivipesca Chapela, S.A.U. es PVA.

1.10 **Pescanova Alimentación, S.A.U. (sociedad absorbida)**

Pescanova Alimentación, S.A.U., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 12 de septiembre de 1986 ante el Notario de Vigo, D. Alberto Casal Rivas, con nº 3055 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 2.046, libro 2.046, folio 219, sección 8ª y hoja PO-2.904 y cuenta con N.I.F. A-36643690.

El accionista único de Pescanova Alimentación, S.A.U. es PVA.

2. **BALANCES DE FUSIÓN**

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán considerados como balances de fusión los balances de las Sociedades Participantes en la Fusión cerrados a 30 de junio de 2015.

Se hace constar expresamente que, a los efectos del presente Proyecto Común y de las Modificaciones Estructurales, el mismo balance de PVA cerrado a 30 de junio de 2015 será considerado balance de Fusión, balance de Primera Segregación y balance de Segunda Segregación.

Se hace constar que dichos balances se han elaborado siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. Al existir obligación legal de auditar para las Sociedades Participantes en la Fusión, los balances de fusión han sido verificados por los auditores de cuentas de las Sociedades Participantes en la Fusión y serán posteriormente sometidos a la aprobación de la junta general de accionistas de PVA y Pescafina y de PVA, como accionista o socio único de las Sociedades Absorbidas (a excepción de Pescafina). En caso de que BNA acepte la oferta de adquisición de sus acciones en Pescafina que se le formula en el apartado 9.1 posterior antes de la aprobación del balance de fusión de Pescafina, éste no se sometería para su aprobación a la junta general extraordinaria de accionistas de Pescafina, sino a PVA como su accionista único.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances de Fusión de las Sociedades Absorbidas y de la sociedad absorbente serán sometidos a la aprobación de sus respectivos socios o accionistas únicos o a la aprobación de la Junta General de Accionistas, según corresponda, que hayan de resolver sobre la Fusión con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos / decisiones relativas a la Fusión.

3. **FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Se establece (i) el 1 de diciembre de 2014 como fecha a partir de la cual las operaciones de Frigodis, S.A.U., Pescafina, Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U. y Frinova, S.A.U. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de PVA y (ii) el 30 de julio de 2015 como fecha a partir de la cual las operaciones de Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U., se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de PVA, todo ello de conformidad con el Plan General de Contabilidad en vigor.

4. **PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que:

- No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en las Sociedades Absorbidas, por lo que la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
- No existen en las Sociedades Participantes en la Fusión titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en PVA.

5. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en el seno de PVA a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión.

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la presente Fusión, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado 9 siguiente.

No obstante, en caso de que fuera necesario ejecutar el aumento de capital que se describe en el apartado 9.3 posterior, se solicitará el pertinente informe de experto para valorar el patrimonio no dinerario aportado a PVA, tal y como exige el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, no previéndose el otorgamiento de ninguna ventaja a dicho experto.

6. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en PVA con ocasión de la Fusión, más allá de la que pueda resultar del aumento de capital que se describe en el apartado 9.3 posterior.

7. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por el consejo de administración de PVA y los administradores únicos de las Sociedades Absorbidas para afirmar que la Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de PVA.

7.1 Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo

Conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la operación de Fusión es calificable como un supuesto de "sucesión de empresa". En este sentido, tras la citada operación de Fusión, PVA se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas.

Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. Asimismo, no se adoptarán medidas laborales respecto de dichos trabajadores como consecuencia de la Fusión.

7.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de PVA desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en PVA.

7.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de PVA vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la Fusión.

8. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión entienden que es beneficioso para el interés de las sociedades intervinientes y de sus socios que la operación de Fusión se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de Fusión.

9. OTRAS MENCIONES. ABSORCIÓN DE PESCAFINA

Tal y como se menciona en el apartado 3.1 "Particularidades de la Fusión", al tratarse de una fusión especial, no procede incluir previsión alguna en relación con las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales (salvo en relación con Pescafina), y tampoco es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Fusión en relación con el Proyecto Común, de conformidad con el artículo 49.1 2º de la Ley de Modificaciones Estructurales.

No obstante, en relación con la absorción de Pescafina se aplicarán las reglas que siguen.

9.1 Oferta de adquisición de acciones

Dado que PVA (sociedad absorbente) es titular directa de más del 90% del capital social de Pescafina (sociedad absorbida), no serán necesarios los informes de los administradores y de expertos independientes sobre el presente Proyecto Común, porque PVA, en su condición de sociedad absorbente, ofrece a BNA, como accionista minoritario de Pescafina, la adquisición de sus acciones en Pescafina en las siguientes condiciones:

- a) Precio: el precio de adquisición de las 394.000 acciones de Pescafina propiedad del accionista minoritario se establece, por razones de oportunidad y agilidad, en 209.303 euros, esto es, aproximadamente 0,5312 euros por acción.
- b) Plazo de aceptación de la oferta: el accionista minoritario podrá notificar a la sociedad absorbente su voluntad de enajenar sus acciones dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente Proyecto Común.
- c) Plazo de pago: el precio de las acciones enajenadas será satisfecho al accionista transmitente por PVA tan pronto como ésta sea notificada de la voluntad del accionista minoritario de aceptar la oferta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, si el accionista minoritario de Pescafina manifiesta su voluntad de transmitir las acciones de Pescafina a la sociedad absorbente, pero no está de acuerdo con el valor que para las mismas

se ha hecho constar en el presente Proyecto Común, podrá, a su elección y dentro del plazo de seis (6) meses desde que notificó su voluntad de enajenar sus acciones, optar entre:

- a) Solicitar al Registro Mercantil de Pontevedra la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la sociedad, para que determine el valor razonable de sus acciones; o
- b) Ejercitar las acciones judiciales correspondientes, para exigir que la sociedad absorbente las adquiera por el valor razonable que se fije en el procedimiento.

9.2 Tipo de canje y compensación complementaria en dinero

En caso de que el accionista minoritario de Pescafina no acepte el ofrecimiento de adquisición de sus acciones de Pescafina, las mismas serán canjeadas por acciones de PVA, recibiendo un total de diez mil cincuenta y ocho (10.058) acciones de PVA por las trescientas noventa y cuatro mil (394.000) acciones de Pescafina de las que es titular el accionista minoritario, lo que equivale aproximadamente a una acción de Pescanova por cada 39,17279 acciones de Pescafina, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de PVA y Pescafina, tomando como base de cálculo la contribución al EBITDA del grupo Pescanova por parte de Pescafina en el ejercicio 2014.

9.3 Aumento de capital

Está previsto que el canje se realice por acciones que PVA mantenga en autocartera.

No obstante, en previsión de que el canje no pudiera atenderse con acciones de autocartera, Pescanova ampliará su capital social en la medida estrictamente necesaria para el canje. De este modo, PVA ampliará su capital social (que asciende actualmente a la cifra de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (172.426.308€), dividido en 28.737.718 acciones de SEIS EUROS (6€) de valor nominal cada una) en un importe máximo de SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (60.348€), mediante la creación de un máximo de DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO (10.058) nuevas acciones de SEIS EUROS (6€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, atribuyéndose su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

En este supuesto, la diferencia entre el 0,995% del valor del patrimonio al 30 de noviembre de 2014 recibido de Pescafina por PVA en virtud de la Fusión (209.303€) y el valor nominal total de las nuevas acciones, se asignará a prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de Pescafina a favor de PVA.

Las nuevas acciones se atribuirán íntegramente a BNA, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, sin que exista derecho de suscripción preferente a favor de los restantes accionistas de Pescanova.

Como consecuencia del aumento de capital descrito, se dará nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos Sociales de PVA.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 9.1 anterior, en caso de que fuera necesario ejecutar el presente aumento de capital, se solicitará el pertinente informe de experto para valorar el patrimonio no dinerario aportado a PVA, tal y como exige el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

9.4 Procedimiento de canje

Acordada la Fusión por las juntas generales de accionistas de PVA y Pescafina y por PVA, como socio o accionista único de las restantes Sociedades Absorbidas, e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra, se procederá, en su caso, al canje de las acciones de Pescafina por acciones de PVA, solicitándose, en su caso, la admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y su inscripción en los correspondientes registros de Iberclear.

9.5 Fecha a partir de la cual el accionista minoritario de Pescafina tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de PVA

Las acciones que, en su caso, sean emitidas o entregadas por PVA al accionista minoritario de Pescafina para atender al canje, darán derecho a su titular desde esa fecha a participar en las ganancias sociales de PVA en los mismos términos que el resto de acciones de PVA en circulación a dicha fecha.

9.6 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de Pescafina que se transmite a PVA

Se hace constar que los elementos del activo y pasivo comprendidos en el patrimonio de Pescafina que se transmitirá en bloque a PVA como consecuencia de la Fusión se registrarán en el balance de PVA por su valor neto contable al 30 de noviembre de 2014, en virtud de la retroacción contable de los efectos de la Fusión indicada en el apartado 3 anterior. En este sentido, a continuación se desglosa el valor de las masas de activo y pasivo que componen el patrimonio de Pescafina al 30 de noviembre de 2014, obtenidas de las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio de 11 meses terminado en la citada fecha:

- Total activo: 116.461.693,71 euros; y
- Total pasivo: 95.426.209,78 euros.

En consecuencia, el valor neto contable al 30 de noviembre de 2014 del patrimonio de Pescafina (obtenido de las cuentas anuales auditadas a dicha fecha) que se transmite a PVA en virtud de la Fusión asciende a 21.035.483,93 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, cualquier modificación importante del patrimonio de Pescafina acaecida entre la fecha de elaboración del presente Proyecto Común y la fecha de adopción del acuerdo de Fusión por parte de las juntas generales de accionistas de PVA y Pescafina será notificada a éstas por el administrador único de Pescafina.

9.7 Fechas de la cuentas de Pescafina y PVA utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

Las condiciones en las que se realiza la absorción de Pescafina se han determinado tomando en consideración los balances de PVA y Pescafina cerrados el día 30 de noviembre de 2014, en virtud de la retroacción contable de los efectos de la fusión indicada en el apartado 3 anterior.

SECCIÓN B – PRIMERA SEGREGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA PRIMERA SEGREGACIÓN

1.1 PVA (sociedad segregada)

Pescanova, S.A., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura el día 23 de junio de 1960 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Pardo de Vera, con nº 1909 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.811, libro 3.811, folio 28, sección 8ª y hoja PO-877 y cuenta con N.I.F. A-36603587.

1.2 Pescanova España, S.L.U. (sociedad beneficiaria)

Pescanova España, S.L.U., con domicilio en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 30 de junio de 2015, ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez, con nº 1952 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 10, sección 8 y hoja PO-58754 y cuenta con N.I.F. B36603587.

El socio único de Pescanova España, S.L.U. es PVA.

2. BALANCES DE SEGREGACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán considerados como balances de segregación los balances de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación cerrados a 30 de junio de 2015.

Se hace constar expresamente que a los efectos del presente Proyecto Común y de las Modificaciones Estructurales, el mismo balance de PVA cerrado a 30 de junio de 2015 será considerado balance de Fusión, balance de Primera Segregación y balance de Segunda Segregación.

Se hace constar que dichos balances se han elaborado siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. Al existir obligación legal de auditar para PVA, el balance de segregación de PVA ha sido verificado por los auditores de cuentas y será posteriormente sometido a la aprobación de la junta general de accionistas de PVA que haya de resolver sobre la Primera Segregación. El balance de segregación de Pescanova España no será verificado por auditor de cuentas por no estar dicha sociedad obligada a auditar sus cuentas, y será sometido a la aprobación del socio único de Pescanova España que haya de resolver sobre la Primera Segregación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances de Primera Segregación de la sociedad segregada y de la sociedad beneficiaria serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas o socio único, según corresponda, que hayan de resolver sobre la Primera Segregación, con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos / decisiones relativas a la Primera Segregación.

3. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN

Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con las Unidades Económicas de la Primera Segregación (tal y como se define dicho término en el apartado 7 posterior) se considerarán realizadas, a efectos contables, por Pescanova España, en el momento en que la Primera Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General Contable en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Pescanova España a terceros en virtud del Aumento de Capital.

4. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31, por remisión del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que:

- No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en PVA, por lo que la Primera Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
- No existen en las Sociedades Participantes en la Primera Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Pescanova España.

5. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación.

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Primera Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado 11 siguiente.

6. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en Pescanova España con ocasión de la Primera Segregación, excepto por la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Primera Segregación, tal y como se describe en el apartado 8, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de Pescanova España tras la Primera Segregación.

7. DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A PESCANOVA ESPAÑA CON OCASIÓN DE LA PRIMERA SEGREGACIÓN

Los elementos del activo y del pasivo de PVA que han de transmitirse a Pescanova España constituyen varias unidades económicas autónomas capaces de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones

Estructurales. PVA segregará las unidades económicas de las Sociedades Absorbidas en la Fusión (sin la deuda concursal y sin los créditos concedidos por las citadas sociedades a otras empresas del Grupo Pescanova), así como los activos materiales e intangibles de PVA (entre otros, la concesión en Chapela de que es titular PVA y la marca "PESCANOVA") (las "**Unidades Económicas de la Primera Segregación**"), tal y como se detalla en el Anexo 3.

Por medio de la Primera Segregación, PVA transmitirá en bloque a Pescanova España toda la actividad que desarrollan las Unidades Económicas de la Primera Segregación, que incluyen todos los activos y pasivos (salvo la deuda concursal y los créditos concedidos por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova) de los citados negocios (incluyendo, sin limitación, inmuebles, derechos de cobro –salvo los créditos concedidos por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del Grupo Pescanova–, derechos de explotación comercial, indemnizaciones por seguros, licencias –incluidas, sin limitación, licencias comerciales, de obras, de apertura y de actividad–, las posiciones contractuales en contratos de arrendamiento, acuerdos con copropietarios, comunidades de propietarios, convenios con ayuntamientos, concesiones, posiciones activas y pasivas en procedimientos administrativos y judiciales y las deudas por los pasivos corrientes no concursales de las citadas sociedades – entre las que se encuentran los créditos contra la masa, el factoring y el resto de deudas post-concursales con proveedores y acreedores). PVA mantendrá las deudas concursales asociadas a las Unidades Económicas de la Primera Segregación que se traspasan.

A los efectos del artículo 74.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, una relación de los elementos de activo y de pasivo que conforman las Unidades Económicas de la Primera Segregación y que se transmiten en la Primera Segregación se adjunta al presente Proyecto Común como Anexo 1, en línea con el esquema incluido en el Anexo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, cualquier modificación importante del patrimonio de PVA acaecida entre la fecha de elaboración del presente Proyecto Común y la fecha de adopción del acuerdo de Primera Segregación por parte de la junta general de accionistas de PVA será notificada a ésta por los administradores de PVA.

Se hace constar que, con exclusión de la deuda concursal y de los créditos concedidos por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, cualquier elemento patrimonial que no aparezca expresamente incluido en el Anexo 1 (con independencia de si se incorpora al patrimonio de PVA con anterioridad o posterioridad a la suscripción del presente Proyecto Común) pero que esté relacionado con la actividad que desarrollan las Unidades Económicas de la Primera Segregación que se están segregando se entenderá transmitido a Pescanova España en virtud de la Primera Segregación.

8. AUMENTO DE CAPITAL EN PESCANOVA ESPAÑA

Se deja constancia de que en la Primera Segregación no existirá tipo ni procedimiento de canje, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de Pescanova España a PVA como contraprestación a la aportación de las Unidades Económicas de la Primera Segregación, cuyo valor razonable asciende a 274.653.000 euros.

8.1 Tipo de aumento

Pescanova España ampliará su capital social con cargo a las aportaciones no dinerarias que se relacionan y describen en el apartado 7 anterior que constituyen el patrimonio segregado en la Primera Segregación.

8.2 Importe del aumento

En virtud de la Primera Segregación, Pescanova España ampliará su capital social (que asciende actualmente a la cifra de TRES MIL EUROS (3.000€), dividido en 3.000 participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive) en un importe nominal de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€), mediante la creación de dos millones (2.000.000) de nuevas participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.003.000, ambas inclusive.

La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Primera Segregación (274.653.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.000.000€), esto es, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (272.653.000€), se asignará a la prima de asunción.

En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de 136,3265€ por participación, resultando una prima de asunción total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (272.653.000€).

El importe agregado del aumento de capital más la prima de asunción se corresponde con el valor razonable de los elementos patrimoniales que constituyen las Unidades Económicas de la Primera Segregación.

Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de Pescanova España de las Unidades Económicas de la Primera Segregación.

Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único de Pescanova España, PVA.

Como consecuencia del aumento de capital descrito, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES TRES MIL EUROS, representado y dividido en 2.003.000 PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.003.000, ambas inclusive.”

9. CONSECUENCIAS DE LA PRIMERA SEGREGACIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por el consejo de administración de PVA y el administrador único de Pescanova España para afirmar que la Primera Segregación no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación.

9.1 Posibles consecuencias de la Primera Segregación en relación con el empleo

Conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Primera Segregación es calificable como un supuesto de "sucesión de empresa". En este sentido, tras la Primera Segregación, Pescanova España se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores vinculados a las Unidades Económicas de la Primera Segregación.

Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. Asimismo, no se adoptarán medidas laborales respecto de dichos trabajadores como consecuencia de la Primera Segregación.

Finalmente, se hace constar que Pescanova España no tiene empleados en el momento de suscripción del presente Proyecto Común.

9.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Primera Segregación, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de PVA o de Pescanova España desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Primera Segregación no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en PVA o Pescanova España.

9.3 Incidencia de la Primera Segregación en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de PVA ni de Pescanova España vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la Primera Segregación.

10. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

Los administradores de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación entienden que es beneficioso para el interés de las sociedades intervinientes y de sus socios que la Primera Segregación se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de Primera Segregación.

11. OTRAS MENCIONES

Tal y como se menciona en el apartado 3.2 "Particularidades de la Primera Segregación", al tratarse de una segregación especial, no procede incluir previsión alguna en relación con las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y tampoco es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación en relación con el Proyecto Común de conformidad con el art. 49.1 2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73.1 de la misma.

SECCIÓN C – LA SEGUNDA SEGREGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA SEGUNDA SEGREGACIÓN

1.1 PVA (sociedad segregada)

Pescanova, S.A., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día el día 23 de junio de 1960 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Pardo de Vera, con nº 1909 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.811, libro 3.811, folio 28, sección 8ª y hoja PO-877 y cuenta con N.I.F. A-36603587.

1.2 Nueva Pescanova, S.L.U. (sociedad beneficiaria)

Nueva Pescanova, S.L.U., con domicilio en Pontevedra, Calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 30 de junio de 2015, ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez, con nº 1951 de su protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 40, sección 8 y hoja PO-58757 y cuenta con N.I.F. B-36603587.

El socio único de Nueva Pescanova, S.L.U. es PVA.

2. BALANCES DE SEGREGACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, serán considerados como balances de segregación los balances de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación cerrados a 30 de junio de 2015.

Se hace constar expresamente que a los efectos del presente Proyecto Común y de las Modificaciones Estructurales, el mismo balance de PVA cerrado a 30 de junio de 2015 será considerado balance de Fusión, balance de Primera Segregación y balance de Segunda Segregación.

En consecuencia, se hace constar que dichos balances se han elaborado siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. Al existir obligación legal de auditar para PVA, el balance de segregación de PVA ha sido verificado por los auditores de cuentas y será posteriormente sometido a la aprobación de la junta general de accionistas de PVA que haya de resolver sobre la Segunda Segregación. El balance de segregación de Nueva Pescanova no será verificado por auditor de cuentas por no estar obligada dicha sociedad a auditar sus cuentas, y será sometido a la aprobación del socio único de Nueva Pescanova que haya de resolver sobre la Segunda Segregación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances de Segunda Segregación de la sociedad segregada y de la sociedad beneficiaria serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas o socio único, según corresponda, que hayan de resolver sobre la Segunda Segregación, con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos / decisiones relativas a la Segunda Segregación.

3. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGUNDA SEGREGACIÓN

Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con la Unidad Económica de la Segunda Segregación (tal y como se define dicho término en el apartado 7 posterior) se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, en el momento en que la Segunda Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General Contable en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova a terceros en virtud del Aumento de Capital.

4. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31, por remisión del artículo 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que:

- No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en PVA, por lo que la Segunda Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación.
- No existen en las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Nueva Pescanova.

5. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en el seno de PVA a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación.

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Segunda Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado 10 siguiente.

6. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en Nueva Pescanova con ocasión de la Segunda Segregación, excepto por la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segunda Segregación, tal y como se describe en el apartado 8, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de Nueva Pescanova tras la Segunda Segregación.

7. DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A NUEVA PESCANOVA CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA SEGREGACIÓN

Los elementos del activo y del pasivo de PVA que han de transmitirse a Nueva Pescanova constituyen una unidad económica autónoma capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, en el sentido del artículo 71 de la Ley de Modificaciones Estructurales. PVA

segregará la unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, en las filiales internacionales, en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuiña, S.L., así como los créditos concedidos tanto por PVA como por las Sociedades Absorbidas a otras empresas del grupo Pescanova, la totalidad de los pasivos procedentes de las Sociedades Participantes en la Fusión novados en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de la segregación, y los demás activos y pasivos de PVA (tales como el "Fresh Money", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapesca Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la "deuda con el Consorcio" tal y como estos términos se definen en el Anexo 3), con excepción de un importe en efectivo de un millón novecientos mil euros (1.900.000€), que PVA mantendrá por razones de prudencia y de eficacia operativa y que transmitirá a Nueva Pescanova en el momento en que se haya liquidado la totalidad de la deuda no traspasada mencionada en el párrafo siguiente, a favor de Nueva Pescanova (la "**Unidad Económica de la Segunda Segregación**"), tal y como se refleja en el Anexo 3.

En cambio, de acuerdo con el contenido del Anexo 3, no serán objeto de transmisión y permanecerán nominalmente en PVA (i) los pasivos no vinculados por los Convenios que no hayan sido segregados a Pescanova España (es decir, los créditos contra la masa de PVA, los créditos con privilegio general y los créditos con privilegio especial); (ii) los pasivos sujetos a la propuesta básica de los Convenios; y (iii) los créditos inferiores a la franquicia por debajo de la cual no hay quita, en los términos previstos en cada Convenio; los cuales serán asumidos por Nueva Pescanova mediante una deuda con PVA que, a su vez, tendrá un crédito recíproco frente a Nueva Pescanova con sus mismos términos, incluidos su importe, tipo de interés y plazos de vencimiento.

Esta particularidad trata de evitar que los acreedores que puedan tener derechos económicos contra PVA, y cuyo origen sea anterior a la Segunda Segregación, se vean perjudicados por esta Segunda Segregación a Nueva Pescanova, que resulta ser total de activos, pero parcial de pasivos, para lo cual se establece la siguiente regla: respecto de los pasivos de cualquier naturaleza, incluidos aquellos de carácter contingente o de comunicación tardía de acuerdo con la Ley Concursal, contabilizados o no contabilizados, existentes a la fecha de la Segunda Segregación o que se pongan de manifiesto después de la misma pero que traigan su causa de hechos anteriores a la Segunda Segregación, se procederá, de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal y en los Convenios para el tratamiento de los créditos de la Segunda Segregación, de la siguiente manera:

1.- Si dichos pasivos tuvieran la consideración de créditos sujetos a la propuesta alternativa de los Convenios, se entenderán transmitidos y serán asumidos directamente por Nueva Pescanova.

2.- Si dichos pasivos no tuvieran la consideración de créditos sujetos a la propuesta alternativa de los Convenios, permanecerán nominalmente en PVA pero serán asumidos por Nueva Pescanova mediante una deuda con PVA que, a su vez, tendrá un crédito recíproco frente a Nueva Pescanova en sus mismos términos y clasificación crediticia, incluidos su importe, tipo de interés y plazos de vencimiento.

Por medio de la Segunda Segregación, PVA transmitirá en bloque a Nueva Pescanova toda la actividad que desarrolla la Unidad Económica de la Segunda Segregación.

A los efectos del artículo 74.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, una relación de los elementos de activo y de pasivo que conforman la Unidad Económica de la Segunda Segregación y que se transmiten en la Segunda Segregación se adjunta al presente Proyecto Común como **Anexo 2**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, cualquier modificación importante del patrimonio de PVA acaecida entre la fecha de elaboración del presente Proyecto Común y la fecha de adopción del acuerdo de Segunda Segregación por parte de la junta general de accionistas de PVA será notificada a ésta por los administradores de PVA.

Se hace constar que cualesquiera elementos patrimoniales, activos o pasivos, de cualquier naturaleza, incluidos expresamente los de carácter contingente o de comunicación tardía, contabilizados o pendientes de contabilización, que no aparezcan expresamente incluidos en el Anexo 2 (con independencia de si se incorporan al patrimonio de PVA con anterioridad o posterioridad a la suscripción del presente Proyecto Común, o con anterioridad o posterioridad a la fecha de efectividad de la Segunda Segregación) pero que estén relacionados con la actividad que venía desarrollando la Unidad Económica de la Segunda Segregación que se está segregando o que traigan causa de hechos anteriores a la misma, se entenderán transmitidos a Nueva Pescanova en virtud de la Segunda Segregación.

Se exceptúan (i) los pasivos no vinculados por los Convenios que no hayan sido segregados a Pescanova España (es decir, los créditos contra la masa de PVA, los créditos con privilegio general y los créditos con privilegio especial); (ii) los pasivos sujetos a la propuesta básica de los Convenios; y (iii) los créditos inferiores a la franquicia por debajo de la cual no hay quita, en los términos previstos en cada Convenio; los cuales serán asumidos por Nueva Pescanova mediante una deuda con PVA, en los términos que han sido indicados anteriormente.

8. AUMENTO DE CAPITAL EN NUEVA PESCANOVA

Se deja constancia de que en la Segunda Segregación no existirá tipo ni procedimiento de canje, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de Nueva Pescanova a PVA como contraprestación a la aportación de la Unidad Económica de la Segunda Segregación, cuyo valor razonable asciende a 59.926.000 euros.

8.1 Tipo de aumento

Nueva Pescanova ampliará su capital social con cargo a las aportaciones no dinerarias que se relacionan y describen en el apartado 7 anterior que constituyen el patrimonio segregado en la Segunda Segregación.

8.2 Importe del aumento

En virtud de la Segunda Segregación, Nueva Pescanova ampliará su capital social (que asciende actualmente a la cifra de TRES MIL EUROS (3.000€), dividido en 3.000 participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive) en un importe nominal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.434.894€), mediante la creación de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (2.434.894) nuevas participaciones sociales de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive.

La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por la Sociedad Beneficiaria en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894€), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€), se asignará a prima de asunción.

En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de, aproximadamente, 23,6113€ por participación, resultando una prima de asunción total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€).

El importe agregado del aumento de capital más la prima de asunción se corresponde con el valor razonable de los elementos patrimoniales que constituyen la Unidad Económica de la Segunda Segregación.

Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de Nueva Pescanova de la Unidad Económica de la Segunda Segregación.

Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único de Nueva Pescanova, PVA.

Como consecuencia del aumento de capital descrito, se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, representado y dividido en 2.437.894 PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.437.894, ambas inclusive.”

9. **CONSECUENCIAS DE LA SEGUNDA SEGREGACIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por el consejo de administración de PVA y el administrador único de Nueva Pescanova para afirmar que la Segunda Segregación no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación.

9.1 **Posibles consecuencias de la Segunda Segregación en relación con el empleo**

Conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Segunda Segregación es calificable como un supuesto de "sucesión de empresa". En este sentido, tras la Segunda Segregación, Nueva Pescanova se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores vinculados a la Unidad Económica de la Segunda Segregación.

Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. Asimismo, no se adoptarán medidas laborales respecto de dichos trabajadores como consecuencia de la Segunda Segregación.

Finalmente, se hace constar que Nueva Pescanova no tiene empleados en el momento de suscripción del presente Proyecto Común.

9.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Segunda Segregación, se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de PVA o de Nueva Pescanova desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, PVA no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en PVA. En el caso de Nueva Pescanova, lo anterior será sin perjuicio del cambio en su órgano de administración, por un consejo de administración, en el contexto, o como consecuencia, del Aumento de Capital.

9.3 Incidencia de la Segunda Segregación en la responsabilidad social de la empresa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de PVA ni de Nueva Pescanova vaya a sufrir modificaciones de ningún tipo como consecuencia de la Segunda Segregación.

10. OTRAS MENCIONES

Tal y como se menciona en el apartado 3.3 "Particularidades de la Segunda Segregación", al tratarse de una segregación especial, no procede incluir previsión alguna en relación con las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales y tampoco es necesaria la elaboración de informes de expertos independientes ni de los administradores de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación en relación con el Proyecto Común de conformidad con el art. 49.1 2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73.1 de la misma.

Por último, como resultado de las Modificaciones Estructurales y en particular, del Aumento de Capital, PVA va a quedar reducida a ser una sociedad tenedora de una participación en el capital social de Nueva Pescanova, que es la sociedad que va a agrupar el actual negocio de PVA. En consecuencia, se hace necesario establecer algunas medidas de apoyo de Nueva Pescanova a favor de PVA, con el fin de garantizar la continuidad y estabilidad de esta última, que mantiene nominalmente por razón de esta Segunda Segregación deuda concursal y post-concursal que se estima de un importe inicial de 64 millones de euros, aproximadamente.

En concreto, entre estas medidas se incluyen las siguientes:

- la obligación de Nueva Pescanova de abonar anualmente a PVA, el primer día de diciembre, comenzando el 1 de diciembre de 2015 previa presentación de la correspondiente factura por parte de PVA, una cantidad de 255.000 euros anuales (actualizados con el IPC), en un solo pago, y en concepto de cobertura de gastos generales de funcionamiento, tal y como está previsto en el convenio de acreedores de PVA;

- la obligación de Nueva Pescanova de prestar libre de costes para PVA el necesario apoyo administrativo, fiscal y legal para su correcto funcionamiento, durante un plazo de cuatro años a partir del 1 de diciembre de 2015, comprendiendo, entre otras, las actividades de contabilidad y administración y la asistencia legal y fiscal de todo tipo que se requiera. Dicha prestación podrá ser realizada por Nueva Pescanova con medios propios o a través de los asesores actuales de PVA cuando así lo determine la propia PVA. Se fija un coste máximo anual a asumir por Nueva Pescanova por estos conceptos de 200.000 euros;
- el mantenimiento por PVA de su actual domicilio social (c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela) y, en consecuencia, el mantenimiento de este último como lugar de celebración de sus juntas generales de accionistas, así como el derecho a disponer permanentemente en el edificio dedicado a oficinas dentro del domicilio social, y libre de costes para PVA, de una oficina equipada de al menos 60 metros cuadrados;
- el derecho de PVA a conservar su actual denominación social "Pescanova, S.A.";
- el derecho de PVA a designar a un consejero o administrador para el órgano de administración de Nueva Pescanova mientras mantenga una participación en el capital social de ésta; y
- la obligación por parte de Nueva Pescanova de facilitar a PVA (i) sus cuentas anuales (individuales y consolidadas) auditadas, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio de Nueva Pescanova y (ii) los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al primer semestre de cada ejercicio, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de cierre.

* * *

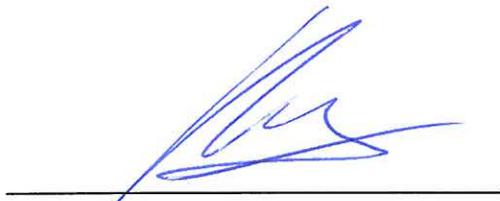
5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común será insertado en la página web de las Sociedades Participantes en la Fusión, de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación y de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación, con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de las juntas generales de accionistas y de socios que hayan de resolver sobre las Modificaciones Estructurales. De conformidad siempre con el referido precepto, el hecho de la inserción del Proyecto Común se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de las páginas web en que figure y la fecha de su inserción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los documentos referidos en dicho precepto serán igualmente insertados en las páginas web de las Sociedades Participantes en la Fusión, de las Sociedades Participantes en la Primera Segregación y de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, antes de la publicación del anuncio de la convocatoria de las juntas generales de accionistas y de socios que hayan de resolver sobre las Modificaciones Estructurales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los miembros del consejo de administración de PVA y el administrador único de las Sociedades

Absorbidas, de Pescanova España y de Nueva Pescanova, cuyo nombre se hace constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común en un (1) ejemplar, idéntico en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los órganos de administración de PVA, de las Sociedades Absorbidas, de Pescanova España y de Nueva Pescanova el 18 de agosto de 2015.



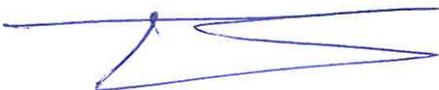
D. Alejandro Legarda Zaragüeta

vocal del Consejo de Administración



D. Diego Fontán Zubizarreta

Vocal del Consejo de Administración



Iberfomento, S.A.

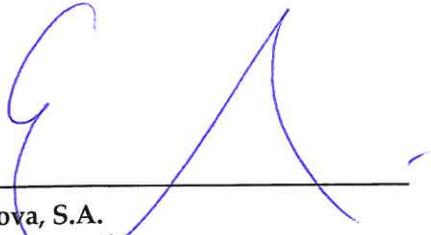
Vocal del Consejo de Administración,

representada por D. Fernando Herce Meléndrez



D. César Mata Moretón

Secretario del Consejo de Administración



Pescanova, S.A.

Administrador Único

Representado por su representante persona física,

D. Javier Díaz López



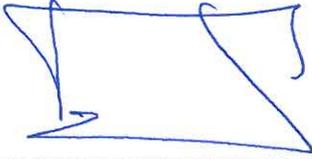
Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física,
D. Juan-Miguel Perpiña Guillem



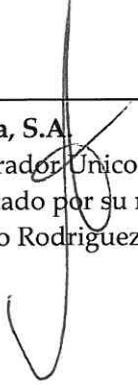
Pescanova, S.A.

Administrador Único

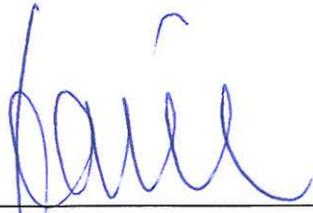
Representado por su representante persona física,
D. Santiago Gómara Santiago



Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física,
D. José Fafián Seijo



Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física,
D. Roberto Rodríguez Díaz

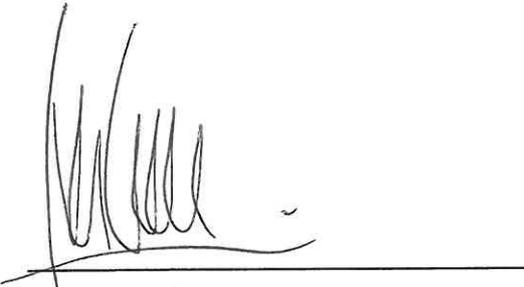


Pescanova, S.A.

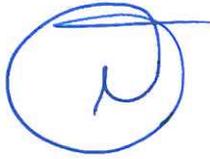
Administrador Único

Representado por su representante persona física,

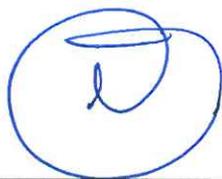
D. Antonio-Manuel Janeiro Ramos

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, positioned above a horizontal line.

Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física,
D. Ignacio Pesquera Plazaola



Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física
D. César Mata Moretón



Pescanova, S.A.
Administrador Único
Representado por su representante persona física
D. César Mata Moretón

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Pescanova, S.A.

Administrador Único

Representado por su representante persona física,
D. César Real Rodríguez



Pescanova, S.A.

Administrador Único

Representado por su representante persona física,

D. Cándido Lorenzo Vidal

Anexo 1

Elementos de activo y pasivo objeto de la Primera Segregación

1. Valor razonable

El detalle del valor razonable de los activos y pasivos afectados por la Primera Segregación es el siguiente:

	Valor Razonable Segregado		
	Total Activos	Total Pasivos	Total Neto
(1) Bajamar Séptima, S.A.U.	34.143.771	(19.380.771)	14.763.000
(1) Fricatamar, S.L.U.	25.498.147	(11.936.147)	13.562.000
(1) Pescafina Bacalao, S.A.U.	29.192.102	(6.263.102)	22.929.000
(1) Frigodis, S.A.U.	3.452.388	(2.961.388)	491.000
(1) Frinova, S.A.U.	24.484.225	(6.034.225)	18.450.000
(1) Frivipesca Chapela, S.A.U.	129.235.065	(8.114.065)	121.121.000
(1) Pescafresca, S.A.U.	10.154.056	(7.478.056)	2.676.000
(1) Pescanova Alimentación, S.A.U.	73.523.533	(38.899.533)	34.624.000
(1) Pescafina, S.A.	55.434.348	(10.973.348)	44.461.000
(2) Pescanova, S.A	1.576.000	0	1.576.000
	<u>386.693.636</u>	<u>(112.040.636)</u>	<u>274.653.000</u>

(1) Estos importes corresponden al valor razonable de los activos y pasivos de estas sociedades registrados en las siguientes cuentas contables: 201 a 209, 210 a 219, 220, 221, 23#, 24# (excepto los créditos concedidos a empresas del Grupo que se transfieren a Nueva Pescanova), 25#, 26#, 28#, 29# (excepto los deterioros asociados a los créditos concedidos a empresas del grupo que se transfieren a Nueva Pescanova), 3##, 4##, 5## (con excepción de la deuda novada en el concurso, opción alternativa, que se transfiere a Nueva Pescanova y de la deuda novada en el concurso, opción básica, y deuda privilegiada, que permanecen en PVA).

(2) Este importe corresponde al valor razonable de los activos de PVA registrados en las cuentas contables 201 a 209, 210 a 219, 230, 280, 281, 282, 290 y 291.

2. Elementos de activo y de pasivo

Se adjuntan a continuación listados de los bienes inmuebles, nombres de dominio, patentes y marcas a transmitir por PVA a Pescanova España en virtud de la Primera Segregación (ya sean procedentes de las Sociedades Absorbidas o de la propia PVA). Se hace constar, no obstante que, pese a formar parte de dichos listados, no se segregarán los siguientes activos:

- Nombre de dominio "pescanova.com", número 4160 ES del listado adjunto, por constituir el nombre de dominio de la página web corporativa de PVA; y
- Nombre de dominio "eiranova.ie", número 4296 IE del listado adjunto, por ser titularidad de la sociedad Eiranova Fisheries Limited.

LISTADO DE FINCAS REGISTRALES TRANSMITIDAS A PESCANOVA, S.A. POR FUSIÓN Y POSTERIORMENTE A PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U. EN LA PRIMERA SEGREGACION

BAJAMAR SÉPTIMA, S.A.U.

8. PROPIEDADES

8.01-FINCA 18237 Registro de la Propiedad de Arteixo (La Coruña)
8.02-FINCA 17085 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.03-FINCA 17087 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.04-FINCA 17089 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.05-FINCA 17069 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.06-FINCA 34389 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.07-FINCA 17077 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.08-FINCA 17079 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.09-FINCA 17081 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.10-FINCA 17083 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.11-FINCA 17071 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.12-FINCA 17091 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.13-FINCA 34391 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.14-FINCA 17075 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos
8.15-FINCA 34387 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos

FRICATAMAR, S.L.U.

8. PROPIEDADES

8.01-FINCA 40448 Registro de la Propiedad de Algemesí (Valencia)
8.02-FINCA 16486 Registro de la Propiedad de Torrent 2 (Valencia)
8.03-FINCA 9782 Registro de la Propiedad de Torrent 2 (Valencia)
8.04-FINCA 22588 Registro de la Propiedad de Torrent 2 (Valencia)
8.05-FINCA 8652 Registro de la Propiedad de Montcada 1 (Valencia)

FRIGODIS, S.A.U.

8. PROPIEDADES

8.01-FINCA 3989 Registro Propiedad nº 3 de Guadalajara
8.02-FINCA 2759 Registro Propiedad nº 3 de Guadalajara
8.03-FINCA 17073 Registro de la Propiedad nº 3 de Burgos

9. CONCESION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

9.01-FINCA 68764 Registro de la Propiedad nº 5 de Vigo (Pontevedra)

FRINOVA, S.A.U.

8. PROPIEDADES

8.01- FINCA 16501 Registro de la Propiedad de Tuy (Pontevedra)
--

FRIVIPESCA CHAPELA, S.A.U.

8. PROPIEDADES

8.01- FINCA 25443 Registro Propiedad de Redondela (Pontevedra)
--

9. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

9.01- CONCESION. FINCA 30784 Registro Propiedad de Redondela (Pontevedra)
9.02- CONCESION. FINCA 32507 Registro Propiedad de Redondela (Pontevedra)

PESCAFINA, S.A.

8. PROPIEDADES

8.01 FINCA 4872 Registro de la Propiedad nº 1 de Pontevedra

PESCAFINA BACALAO, S.A.U.

8. PROPIEDADES

8.01 FINCA 2106 Registro de la Propiedad de Paterna (Valencia)
8.02 FINCA 14627 Registro de la Propiedad de Paterna (Valencia)

PESCAFRESCA, S.A.U.

9. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

9.01 CONCESION FINCA 48147 Registro de la Propiedad nº 3 de Vigo (Pontevedra)
9.02 CONCESIONES LONJA DE ALTURA (no inscritas en el Registro)
9.02.01 Local nº 41 y plazas aparcamiento Nº 66, 68, 70 y 72.
9.02.02 Local nº 42 y plazas aparcamiento Nº 58, 60, 62 Y 64.

LISTADO DE FINCAS REGISTRALES PROPIEDAD DE PESCANOVA, S.A. TRANSMITIDAS A PESCANOVA ESPAÑA, S.L.U. EN LA PRIMERA SEGREGACION

PESCANOVA, S.A.

8. PROPIEDADES

8.01- FINCA 25.441 Registro Propiedad de Redondela (Pontevedra)
8.02- FINCA en Las Palmas de Gran Canaria Plaza Ingeniero Manuel Becerra, 1ª planta (No está inscrita a nombre de Pescanova, S.A.)
8.03- FINCAS 22930, 22931, 22932 Y 22933 (Reg. Propiedad Vigo nº 3)

9. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

9.01- FINCA 30.782 Registro Propiedad de Redondela (Pontevedra)

PONS PATENTES Y MARCAS

Agencia Oficial de Propiedad Industrial



Filtros: Modalidad: Dominio, Nuevas Tecnologías, Certificados. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "35599".

Informe Detallado para Clientes

Modalidad	Dominio
4157 ES	BEIRANAVE.COM
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 06/10/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4158 ES	PESCANOVA.NET
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 26/10/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4088 ES	FRIGODIS.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4089 ES	INESMA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4090 ES	INSUAMAR.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4091 ES	INSUINA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4092 ES	NOVAPESCA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4093 ES	PESCAFINA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 14/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4094 ES	PESCANOVAALIMENTACION.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 14/11/2015
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	

PONS PATENTES Y MARCAS

Agencia Oficial de Propiedad Industrial



Filtros: Modalidad: Dominio, Nuevas Tecnologías, Certificados. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "35599".

Informe Detallado para Clientes

Modalidad	Dominio
4296 IE	EIRANOVA.IE
Países: Irlanda	
Fecha Solicitud: 23/01/2012	Fecha vencimiento: 31/01/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: EIRANOVA FISHERIES LIMITED	
4143 ES	PROMOCIONESPESCANOVA .ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 24/02/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4634 ES	U-ANTARTIDA.COM
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 30/03/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
6644 ES	PESCANOVAESPAÑA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud: 14/04/2015	Fecha vencimiento: 14/04/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4639 ES	ANTARTIDA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 18/04/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4161 GT	NOVAGUATEMALA.COM.GT
Países: Guatemala	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 10/05/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
6645 ES	PESCANOVAESPAÑA.COM
Países: España	
Fecha Solicitud: 14/04/2015	Fecha vencimiento: 14/05/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
6847 ES	NUEVAPESCANOVA.COM
Países: España	
Fecha Solicitud: 09/06/2015	Fecha vencimiento: 09/06/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4160 ES	PESCANOVA.COM
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 13/06/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	

PONS PATENTES Y MARCAS

Agencia Oficial de Propiedad Industrial



Filtros: Modalidad: Dominio, Nuevas Tecnologías, Certificados. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "35599".

Informe Detallado para Clientes

Modalidad	Dominio
6857 ES	FRVIPESCA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud: 17/06/2015	Fecha vencimiento: 17/06/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOSA, S.A.	
4139 ES	CATERNOVA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 03/08/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4140 ES	COFRIO.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 03/08/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4142 ES	ABBONDANZA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 31/08/2016
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4137 ES	PESCANOVA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 22/03/2018
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4138 ES	REVISTA CLUB PESCANOVA.ES
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 22/03/2018
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4154 ES	RECETAS PESCANOVA.COM
Países: España	
Fecha Solicitud:	Fecha vencimiento: 31/03/2018
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4056 ES	PESCANOVA.XXX
Países: España	
Fecha Solicitud: 03/10/2011	Fecha vencimiento: 01/12/2021
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	
4057 ES	PESCAFRESCA.XXX
Países: España	
Fecha Solicitud: 03/10/2011	Fecha vencimiento: 01/12/2021
Cliente: PESCANOVA, S.A.	
Titulares: PESCANOVA, S.A.	

PONS PATENTES Y MARCAS

Agencia Oficial de Propiedad Industrial



Filtros: Modalidad: Dominio, Nuevas Tecnologías, Certificados. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "35599".

Informe Detallado para Clientes**Modalidad Dominio****4058 ES****NOVAPESCA.XXX****Países:** España**Fecha Solicitud:** 03/10/2011**Fecha vencimiento:** 01/12/2021**Cliente:** PESCANOVA, S.A.**Titulares:** PESCANOVA, S.A.

PONS PATENTES Y MARCAS

Agencia Oficial de Propiedad Industrial



Filtros: Modalidad: Dominio, Nuevas Tecnologías, Certificados. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "40831".

Informe Detallado para Clientes**Modalidad Dominio**

4118 ES			BAJAMAR7.ES
Países:	España		
Fecha Solicitud:		Fecha vencimiento:	10/11/2015
Cliente:	BAJAMAR SEPTIMA, S.A.		
Titulares:	BAJAMAR SEPTIMA, S.A.		

4336 ES			BAJAMARSEPTIMA.ES
Países:	España		
Fecha Solicitud:		Fecha vencimiento:	30/05/2017
Cliente:	BAJAMAR SEPTIMA, S.A.		
Titulares:	BAJAMAR SEPTIMA, S.A.		

Filtros: Modalidad: Marca Comunitaria, Asesoría Jurídica, Aripo, Patente Europea B2, Patente Europea B3, Certificado Complementario de Protección Nacional, Dibujo / Diseño Industrial Nacional, Denominación de Origen, Dominio, Validación Nacional de Patente Europea, Euroasiática, Enseña Comercial, Patente Europea, Euro-PCT, Frase de Propaganda, Diseño Industrial Internacional, GCC, Marca Internacional, Modelo Industrial Nacional, Derecho de Propiedad Intelectual, Investigación registrabilidad, Investigación de uso, Jurídico, Diseño Comunitario, Lema Comercial, Marca Nacional, Nombre Comercial Nacional, OAPI, Patente Nacional, Patente Provisional, Rótulo de Establecimiento Nacional, Registro Sanitario, Servicio de vigilancia (parecidos y renovaciones) para marcas sin representante, Subvención, Topografía de producto semiconductor, Transferencia, Modelo de Utilidad Nacional, Varios, Vigilancia, Variedad Vegetal Comunitaria, Variedad Vegetal Nacional, PCT. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "15290". Delegación (Igual a): "15 | Clarke Modet Vigo".

Informe Detallado para Clientes Apaisado
15290 PESCANOVA SA
JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, S/N
36320 Chapela (Redondela)
Teléfonos 986818105, Fax 986818293

P	A	Modalidad	Nº expediente	Agente	A	Denominación	F. Solic.	Concedido	Denegado	Vencimiento	Situación	Observaciones
P	A	Patente Nacional	49.922 CL	1033	20	PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UNA PASTA O PICADO FUNCIONAL A PARTIR DE MUSCULO ANIMAL PARA EMBUTIDOS, FORMADOS Y/O ANALOGOS RECONSTITUIDOS, QUE COMPRENEN LA RECEPCIÓN, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA MATERIA PRIMA, PICADO, LAVADO MEDIANTE LIXIVIACIÓN ACIDA, AJUSTE DE LA HUMEDAD, AMASADO Y REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN	04/01/2008	26/03/2014			Concedido	

Países: Chile

Referencias y Clave: PXCL00735/2007, PAT 1243/2007.



Filtros: Modalidad: Marca Comunitaria, Asesoría Jurídica, Aripo, Patente Europea B2, Patente Europea B3, Certificado Complementario de Protección Nacional, Dibujo / Diseño Industrial Nacional, Denominación de Origen, Dominio, Validación Nacional de Patente Europea, Euroasiática, Enseña Comercial, Patente Europea, Euro-PCT, Frase de Propaganda, Diseño Industrial Internacional, GCC, Marca Internacional, Modelo Industrial Nacional, Derecho de Propiedad Intelectual, Investigación registrabilidad, Investigación de uso, Jurídico, Diseño Comunitario, Lema Comercial, Marca Nacional, Nombre Comercial Nacional, OAPI, Patente Nacional, Patente Provisional, Rótulo de Establecimiento Nacional, Registro Sanitario, Servicio de vigilancia (parecidos y renovaciones) para marcas sin representante, Subvención, Topografía de producto semiconductor, Transferencia, Modelo de Utilidad Nacional, Varios, Vigilancia, Variedad Vegetal Comunitaria, Variedad Vegetal Nacional, PCT. Estado : "Alta". Cod. cliente (Entre): "15290". Delegación (Igual a): "15 | Clarke Modet Vigo".

**Informe Detallado para Clientes Apaisado
15290 PESCANOVA SA
JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, S/N
36320 Chapela (Redondela)
Teléfonos 986818105, Fax 986818293**

P	A	Modalidad	Nº expediente	Agente	A	Denominación	F. Solic.	Concedido	Denegado	Vencimiento	Situación	Observaciones
P	A	Patente Nacional	200701517 ES	5312	20	Procedimiento De Fabricación De Una Pasta Funcional Para Elaboración De Productos Como Embutidos;Formados O Análogos Reconstituídos.	01/06/2007	21/05/2010		01/06/2016	Concedido	

Países: España

Referencias y Clave: P00001041/2007.

P	A	Patente Nacional	00075-2008 PE	1195			02/01/2008	30/03/2012		02/01/2016	Concedido	
---	---	------------------	---------------	------	--	--	------------	------------	--	------------	-----------	--

Países: Perú

Referencias y Clave: PXPE00736/2007, PMSCF 1194 - .

P	A	Patente Nacional	MX/A/2009/012928 MX	1426			28/12/2007			28/12/2015	Trámite	
---	---	------------------	---------------------	------	--	--	------------	--	--	------------	---------	--

Países: México

Referencias y Clave: PXM01088/2009, PCT/ES2007/000762.

UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE FRICATAMAR, S.L.

FRICATAMAR, S.L.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
	M 2.153.905	ES	29	En vigor	1.04.2018

UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE FRIGODIS, S.A.

FRIGODIS, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
FRIGODIS	M 1.743.586	ES	39	En vigor	9.02.2023
FRISER	M 2.238.386	ES	35	En vigor	2.06.2019

UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE FRINOVA, S.A.

FRINOVA, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
FRINOVA	M 1.154.842	ES	35	En vigor	15.07.2016
	M 1.154.843	ES	39	En vigor	15.07.2016
	Marca Comunitaria 521.716	UE	29	En vigor	23.04.2017
			30		
			31		
	Marca Internacional 512.802 en Argelia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Marruecos, Montenegro, Serbia y Suiza	DZ	29	En vigor	30.06.2017
		BA	29	En vigor	30.06.2017
		HR	29	En vigor	30.06.2017
		MA	29	En vigor	30.06.2017
		ME	29	En vigor	30.06.2017
RS		29	En vigor	30.06.2017	
CH		29	En vigor	30.06.2017	
FRINOVA, S.A.	N 104.041	ES	29	En vigor	23.10.2024

UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE PESCAFINA, S.A.

PESCAFINA, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
FINAMAR	Marca Comunitaria 10.811.438	UE	29	En vigor	16.04.2022
			35		
			39		
	Marca Internacional 640.578 en Alemania, Francia e Italia	DE	29	Solicitada renovación	10.07.2025
			39		
		FR	29	Solicitada renovación	10.07.2025
			39		
		IT	29	Solicitada renovación	10.07.2025
			39		
PESCAFINA, S.A.	M 816.750	ES	35	En vigor	28.04.2016
	N 75.999	ES	35	En vigor	28.04.2016
			39		

<p>PESCAFINA</p>	<p>M 1.236.575</p>	<p>ES</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>24.02.2018</p>
	<p>Marca 95/0668 en Namibia</p>	<p>NA</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>27.06.2025</p>
	<p>Marca Comunitaria 2.672.475</p>	<p>UE</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>22.04.2022</p>
			<p>39</p>		
	<p>Marca Internacional 649.814 en Alemania, Francia e Italia</p>	<p>DE</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>27.12.2015</p>
			<p>39</p>		
	<p>Marca Internacional 649.814 en Alemania, Francia e Italia</p>	<p>FR</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>27.12.2015</p>
			<p>39</p>		
	<p>Marca Internacional 649.814 en Alemania, Francia e Italia</p>	<p>IT</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>27.12.2015</p>
			<p>39</p>		
	<p>Marca P299228 en Venezuela</p>	<p>VE</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>23.10.2024</p>

 PESCAFINA, S.A.	Marca Comunitaria 2.672.459	UE	29	En vigor	22.04.2022
	Marca Internacional 657.932 en Alemania, Francia, Italia, Portugal	DE	29	En vigor	5.08.2016
			39		
		FR	29	En vigor	5.08.2016
			39		
		IT	29	En vigor	5.08.2016
			39		
		PT	29	En vigor	5.08.2016
			39		

UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE PESCAFINA BACALAO,
S.A.

PESCAFINA BACALAO, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
	M 1.970.308	ES	29	En vigor	9.06.2025
PESCAFINO	M 1.970.309	ES	29	En vigor	9.06.2025
	M 3.571.330	ES	29	Publicada solicitud	

UNGRIA®

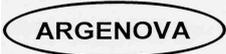
EXPEDIENTES A FAVOR DE PESCAFRESCA, S.A.

PESCAFRESCA, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
PESCAFRESCA, S.A.	N 252.532	ES	39	En vigor	28.03.2023

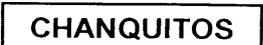
UNGRIA®

EXPEDIENTES A FAVOR DE PESCANOVA, S.A.

PESCANOVA, S.A.					
DENOMINACIÓN / GRÁFICO	MARCAS	PAÍS	CLASES	SITUACIÓN	VTO. PROX. RENV.
	M 2.951.224	ES	35	En vigor	15.09.2020
			39		
			42		
	Marca 9944469 en China	CN	29	En vigor	13.05.2023
	Marca 302027060 en Hong-Kong	HK	29	En vigor	7.09.2021
	Marca 10047383 en Taiwan	TW	29	En vigor	31.05.2022
Marca Comunitaria 770.602	UE	29	En vigor	13.03.2018	
		30			
	M 2.844.983	ES	28	En vigor	19.02.2018
			38		
	M 2.844.984	ES	28	En vigor	19.02.2018
			38		
ABBONDANZA	M 2.431.014	ES	42	En vigor	17.10.2021
	M 2.545.471	ES	29	En vigor	11.06.2023
			30		
			43		
	Marca Internacional 812795 en Portugal	PT	29	En vigor	8.10.2023
			30		
43					

	M 2.353.728	ES	29	En vigor	27.10.2020
	M 2.478.846	ES	29	En vigor	27.05.2022
ANDURIÑA	M 853.104	ES	29	En vigor	5.07.2017
ANGURINAS	M 2.599.751	ES	29	En vigor	2.06.2024
ANGURIÑAS	M 2.601.381	ES	29	En vigor	11.06.2024
	Marca 1478257 en Italia	IT	29	En vigor	14.07.2021
	Marca 113846400 en Francia	FR	29	En vigor	13.07.2021
	Marca Comunitaria 10.122.265	UE	29	En vigor	14.07.2021
ANILLAS A LA SEVILLANA	M 3.029.116	ES	29 30	En vigor	4.05.2022
ANILLOS	M 794.575	ES	29	Solicitada renovación	8.07.2025
APERIFRITOS	M 2.680.696	ES	29 30	Solicitada renovación	9.08.2025
	M 2.383.409	ES	29	En vigor	6.03.2021
	M 2.566.886	ES	29 30	En vigor	13.11.2023
	M 2.185.936	ES	31	En vigor	25.09.2018
	M 2.373.357	ES	29	En vigor	25.01.2021
BEIRAMAR	M 1.006.439	ES	29	En vigor	18.05.2022
	M 2.383.408	ES	29	En vigor	6.03.2021
	M 2.462.292	ES	29	En vigor	12.03.2022
	M 2.081.912	ES	29	En vigor	20.03.2017

BOANOVA, S.A.	N 109.227	ES	29	En vigor	21.03.2016
			30		
			31		
			35		
			36		
			37		
			39		
			40		
	M 2.532.845	ES	29	En vigor	26.03.2023
			30		
			31		
			35		
			39		
CALAMARIÑOS	Marca Comunitaria 8.771.545	UE	29	En vigor	21.12.2019
			30		
CALAMINIS	M 3.064.264	ES	29	En vigor	20.02.2023
			30		
			35		

<p>CALAPRICHOS</p>	<p>Marca Comunitaria 7.442.437</p>	<p>UE</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>4.12.2018</p>
			30		
<p>CALARIMIS</p>	<p>M 3.058.731</p>	<p>ES</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>10.01.2023</p>
			30		
	<p>M 2.118.160</p>	<p>ES</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>8.10.2017</p>
	<p>M 2.777.063</p>	<p>ES</p>	16	<p>En vigor</p>	<p>22.05.2017</p>
			35		
	<p>M 2.774.715</p>	<p>ES</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>5.03.2017</p>
			30		
			31		
	<p>M 2.971.279</p>	<p>ES</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>16.11.2020</p>
			30		
			42		
<p>CAS</p>	<p>Marca Comunitaria 8.664.906</p>	<p>UE</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>5.11.2019</p>
			30		
			31		
	<p>M 2.455.173</p>	<p>ES</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>13.02.2022</p>
<p>CHIPS DEL MAR</p>	<p>M 2.699.242</p>	<p>ES</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>8.03.2016</p>
<p>CHIPS DEL MAR PESCANOVA</p>	<p>M 2.699.241</p>	<p>ES</p>	<p>29</p>	<p>En vigor</p>	<p>8.03.2016</p>
<p>CHOPIRONES</p>	<p>M 3.080.903</p>	<p>ES</p>	29	<p>En vigor</p>	<p>21.06.2023</p>
			30		
	<p>M 2.774.728</p>	<p>ES</p>	16	<p>En vigor</p>	<p>21.05.2017</p>
42					

	M 2.535.190	ES	16	En vigor	8.04.2023
			38		
			43		
COFRIO	Marca Comunitaria 6.625.222	UE	29	En vigor	31.01.2018
			30		
			35		
	Marca Internacional 692.996 en Cuba	CU	29	En vigor	30.03.2018
			30		
	CONGEL	M 2.832.941	ES	29	En vigor
30					
31					
M 2.861.417		ES	30	En vigor	25.09.2018
			31		
		M 2.200.371	ES	29	En vigor
CONXEL	M 2.832.935	ES	29	En vigor	13.06.2018
			30		
			31		
COPIBA	Marca Comunitaria 538.751	UE	29	En vigor	16.05.2017
			30		
			31		

CORALIÑOS	M 2.860.289	ES	29	En vigor	21.01.2019
			30		
CORDON FISH	Marca Comunitaria 5.286.802	UE	29	En vigor	31.08.2016
			30		
	Marca Internacional 658.000 en Alemania, Francia e Italia	DE	29	En vigor	21.06.2016
		FR	29	En vigor	21.06.2016
IT	29	En vigor	21.06.2016		
CRABIS	M 2.651.019	ES	29	En vigor	11.05.2025
 AMARILLO PATENTE 100 A SOLO PATENTE 05 A	M 1.554.314	ES	29	En vigor	8.03.2020
CHOPIRÓN	M 3.027.649	ES	29	En vigor	23.04.2022
			30		
D'INES	M 2.865.783	ES	29	En vigor	27.02.2019
	M 2.462.293	ES	29	En vigor	12.03.2022
EL CAPITAN PESCANOVA	Marca Comunitaria 508.689	UE	29	En vigor	14.04.2017
			30		
			31		
EL GRUMETE	M 2.090.323	ES	30	En vigor	5.05.2017
EL GRUMETE PESCANOVA	M 2.389.769	ES	42	En vigor	28.03.2021
	M 2.774.726	ES	29	En vigor	5.05.2017
30					
 EL GRUMETE PESCANOVA	M 2.774.729	ES	16	En vigor	22.05.2017
			29		
			30		
			35		

	M 2.519.112	ES	16	En vigor	23.12.2022
			29		
			30		
			35		
			43		
	Marca Comunitaria 7.299.506	UE	29	En vigor	8.10.2018
	Marca 1999710 en India	IN	29	En vigor	27.07.2020
	Marca 1457133 en Taiwan	TW	29	En vigor	31.03.2021
	Marca 8501390 en China	CN	29	En vigor	6.10.2021
	Marca 180933 en Viet Nam	VN	29	En vigor	21.07.2020
<p>FRESCOCINA</p>	M 2.639.738	ES	29	En vigor	30.11.2024
			30		
<p>FRIGONOVA</p>	M 2.075.221	ES	39	En vigor	19.02.2017
	Marca Comunitaria 3.991.031	UE	29	En vigor	20.08.2024
			39		
<p>FRUMAR</p>	M 2.916.367	ES	1	En vigor	27.10.2019
			5		
<p>FRUMAR</p>	Marca P264377 en Venezuela	VE	29	Instrucciones Abandono	26.09.2015
	Marca Comunitaria 521.872	UE	29	En vigor	23.04.2017
			30		
			31		

GASTRONOVA	M 2.872.675	ES	29	En vigor	29.03.2019
			30		
HORTANOVA	M 756.359	ES	29	En vigor	11.06.2024
	Marca Internacional 562773 en Alemania, Benelux, Francia, Italia y Portugal	DE	29	En vigor	24.10.2020
		BX	29	En vigor	24.10.2020
		FR	29	En vigor	24.10.2020
		IT	29	En vigor	24.10.2020
		PT	29	En vigor	24.10.2020
	M 967.065	ES	31	En vigor	20.02.2021
HORTANOVA	M 2.448.555	ES	39	En vigor	15.01.2022
INSUIÑA	Marca Comunitaria 5.522.651	UE	29	En vigor	5.12.2016
			30		
			39		
IQF	M 2.791.626	ES	29	En vigor	26.09.2017
	Marca Comunitaria 3.992.765	UE	29	En vigor	23.08.2024
			35		
			39		
KALAMARI	M 2.857.647	ES	29	En vigor	23.12.2018
	Marca 3803824 en Estados Unidos	US	29	En vigor	Declaración de uso 15.06.2016 Renovación 15.06.2020
KRABIS	M 2.650.102	ES	29	En vigor	6.05.2025
			30		
	M 2.349.371	ES	29	En vigor	10.10.2020

	M 2.573.457	ES	29	En vigor	23.12.2023
			30		
			35		
			43		
LO BUENO SALE BIEN	M 2.905.937	ES	29	En vigor	18.12.2019
LUPO DI MARE	Marca 1425447 en Italia	IT	29	En vigor	4.08.2020
	M 2.168.283	ES	29	En vigor	12.06.2018
MARNOVA	M 2.647.056	ES	29	En vigor	18.04.2025
			30		
	Marca Comunitaria 5.184.718	UE	29	En vigor	7.07.2016
30					
			35		
MINUTE MEAL	M 2.982.255	ES	29	En vigor	10.04.2021
			30		
MUSLITOS DO MAR PESCANOVA	Marca Comunitaria 5.397.229	UE	29	En vigor	18.10.2016
NOVAGUATEMALA	Marca 2012-0636 en Guatemala	GT	29	En vigor	21.11.2022
NOVAOCEANO	Marca 1162581 en México	MX	29	En vigor	27.05.2020

NOVAPESCA	Marca 824200187 en Brasil	BR	29	Replicada acción oficial	
	Marca 2001/21502 en Sudáfrica	ZA	29	En vigor	18.12.2021
	Marca 1.929.115 en Argentina	AR	29	En vigor	29.05.2023
	Marca 651.251 en Chile	CL	29	En vigor	5.12.2022
	Marca 651.251 en Namibia	NA	29	En vigor	23.10.2022
	Marca 344139 en Uruguay	UY	29	En vigor	22.08.2023
	Marca Comunitaria 2.304.988	UE	29	En vigor	18.07.2021
			30		
31					
Marca Internacional 772.634 en Japón y Polonia	JP	29	En vigor	7.12.2021	
	PL	29	En vigor	7.12.2021	
NOVAPESCA	Marca 58274 en Perú	PE	29	En vigor	15.10.2019
NOVAPESCA	Marca 24249 en Perú	PE	29	En vigor	23.02.2016
	Marca 82141 en República Dominicana	DO	29	En vigor	15.02.2016
	Marca 82150 en República Dominicana	DO	29	En vigor	15.02.2016
	Marca 81671 en República Dominicana	DO	29	En vigor	15.02.2016
			31		
Marca Comunitaria 495.556	UE	29	En vigor	24.03.2017	
		30			
		31			
NUEVA PESCANOVA	Marca Comunitaria 13.454.053	UE	29	En vigor	13.11.2024
			35		
			40		

	Marca Comunitaria 2.631.299	UE	29	En vigor	20.03.2022
			30		
			42		
	Marca Comunitaria 11.636.974	UE	29	En vigor	8.03.2023
			35		
			42		
PESCA VIP	M 2.312.133	ES	16	En vigor	28.04.2020
	Marca Comunitaria 3.681.988	UE	29	En vigor	25.02.2024
PESCABURGERS	Marca Comunitaria 8.400.988	UE	29	En vigor	2.07.2019
			30		
			31		
	M 2.478.844	ES	29	En vigor	27.05.2022
	Marca Comunitaria 13.349.683	UE	29	En vigor	10.10.2024
			35		
			39		
	Marca Comunitaria 5.286.828	UE	29	En vigor	31.08.2016
			30		
PESCAFritos	M 2.680.699	ES	29	Solicitada renovación	9.08.2025
			30		
	Marca Comunitaria 1.042.183	UE	29	En vigor	14.01.2019
			30		
	Marca Comunitaria 11.625.051	UE	29	En vigor	5.03.2023
			35		
			39		

	<p>Marca Internacional 384.079 en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Egipto, Liechtenstein, Macedonia, Montenegro, Serbia y Suiza</p>	BA	29	En vigor	23.12.2021
		HR	29	En vigor	23.12.2021
		EG	29	En vigor	23.12.2021
		LI	29	En vigor	23.12.2021
		MK	29	En vigor	23.12.2021
		ME	29	En vigor	23.12.2021
		RS	29	En vigor	23.12.2021
		CH	29	En vigor	23.12.2021

PESCANOVA	M 966.939	ES	39	En vigor	19.02.2021
	M 1.153.595	ES	35	En vigor	4.07.2016
	Marca 75502 en República Dominicana	DO	53	En vigor	15.12.2024
	Marca 75525 en República Dominicana	DO	55	En vigor	15.12.2024
	Marca 180400 en Arabia Saudita	SA	29	En vigor	12.12.2021
	Marca 25323 en Venezuela	VE	16	Replicada Acción Oficial	
	Marca 25322 en Venezuela	VE	29	Replicada Acción Oficial	
	Marca 25324 en Venezuela	VE	35	Replicada Acción Oficial	
	Marca 25325 en Venezuela	VE	46	Replicada Acción Oficial	
	Marca EE070318 en Tunez	TN	29	En vigor	7.02.2017
	Marca 11637 en Libia	LY	29	Publicada solicitud	26.05.2017
	Marca 1728683 en India	IN	29	En vigor	4.09.2018
	Marca 654.433 en Chile	CL	29	En vigor	13.01.2023
	Marca 42.837 en Panamá	PA	29	En vigor	10.02.2018
	Marca TMA369745 en Canadá	CA	29	En vigor	22.06.2020
	Marca 814585736 en Brasil	BR	29	En vigor	4.09.2020
	Marca 404131 en Uruguay	UY	29	En vigor	1.08.2019
	Marca 70866 en Israel	IL	29	En vigor	11.11.2023
	Marca 2.340.391 en Japón	JP	29	En vigor	30.09.2021
Marca 88/10023 en Sudáfrica	ZA	29	En vigor	7.11.2018	

PESCANOVA	Marca A 499147 en Australia	AU	29	Solicitada renovación	9.11.2019
	Marca 188757 en Nueva Zelanda	NZ	29	En vigor	9.11.2019
	Marca 2374294 en Argentina	AR	29	En vigor	7.06.2020
	Marca 855321 en Chile	CL	29	En vigor	12.05.2019
	Marca 28.881 en Puerto Rico	PR	46	Solicitada renovación	27.09.2019
	Marca 625/1994 en Islandia	IS	29	En vigor	27.07.2024
	Marca 44.248/2004 en México	MX	29	En vigor	15.04.2024
	Marca 858-06 en Ecuador	EC	29	Cursada orden renovación	31.05.2025
	Marca 94/0583 en Namibia	NA	29	En vigor	31.05.2024
	Marca 154.926 en Turquía	TR	29	En vigor	8.08.2024
	Marca 16977 en Perú	PE	29	Solicitada renovación	25.05.2025
	Marca 1990815 en Estados Unidos	US	29	En vigor	6.08.2016
	Marca 152/69/305 en El Salvador	SV	29	En vigor	19.02.2018
	Marca 182540 en Noruega	NO	29	En vigor	5.06.2017
Marca 54543 en Costa Rica	CR	29	En vigor	25.06.2017	

PESCANOVA	Marca 2963 en Andorra	AD	29	En vigor	23.01.2017
			30		
			31		
	Marca 349170 en Paraguay	PY	29	En vigor	7.02.2021
	Marca 79191-A en Bolivia	BO	29	En vigor	12.05.2020
	Marca 79069-C en Bolivia	BO	30	En vigor	12.05.2020
	Marca 97111 en Guatemala	GT	29	En vigor	14.07.2019
	Marca 97112 en Guatemala	GT	30	En vigor	14.07.2019
	Marca R 39745 CC en Nicaragua	NI	29	En vigor	15.12.2018
	Marca R39731 CC en Nicaragua	NI	30	En vigor	15.12.2018
	Marca 7254 en Angola	AO	29	En vigor	21.12.2018
	Marca Comunitaria 484.931	UE	29	En vigor	10.03.2017
			30		
31					
Marca Comunitaria 9.761.099	UE	35	En vigor	24.02.2021	

PESCANOVA	<p>Marca Internacional 528645 en Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyan, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, China, Corea del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam</p>	AL	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		DZ	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		AM	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		AZ	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		BY	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		BA	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		CN	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		

PESCANOVA	<p>Marca Internacional 528645 en Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyan, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, China, Corea del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam</p>	KP	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		HR	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		CU	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		EG	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		RU	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		GE	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		KZ	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		

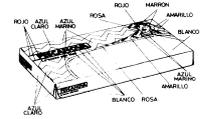
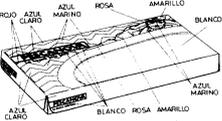
PESCANOVA	<p>Marca Internacional 528645 en Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyan, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, China, Corea del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam</p>	KG	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		LI	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MK	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MA	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MD	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MC	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MN	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		

PESCANOVA	<p>Marca Internacional 528645 en Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyan, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, China, Corea del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam</p>	ME	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		MZ	29	En vigor	24.10.2013 Declaración de uso 24.10.2018 Renovación
			30		
			35		
		SM	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		RS	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		SG	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		SD	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		

PESCANOVA	Marca Internacional 528645 en Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyan, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, China, Corea del Norte, Croacia, Cuba, Egipto, Federación Rusa, Georgia, Kazajstan, Kirguistan, Liechtenstein, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, San Marino, Serbia, Singapur, Sudan, Suiza, Tayikistan, Turkmenistan, Ucrania, Uzbekistan y Viet Nam	CH	29	En vigor	24.10.2018
			30		
		TJ	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		TM	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		UA	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		UZ	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		
		VN	29	En vigor	24.10.2018
			30		
			35		

	M 3.020.131	ES	43	En vigor	13.02.2022
		ES	44	En vigor	
		ES	45	En vigor	
	M 2.464.817	ES	42	En vigor	22.03.2022
	M 2.999.029	ES	1	En vigor	24.12.2021
			2		
			3		
			4		
			5		
			6		
			7		
			8		
			9		
			10		
11					
M 2.999.029	ES	12	En vigor	24.12.2021	
		13			
		15			
		17			
		19			
M 2.999.029	ES	20	En vigor	24.12.2021	
		21			
		22			

	M 2.999.029	ES	23	En vigor	24.12.2021	
			24			
			26			
			27			
			28			
			31			
			32			
			33			
			34			
			36			
			37			
			38			
			40			
41						
	Marca 01-068.777 en Colombia	CO	29	En vigor	5.08.2020	
	M 2.628.669	ES	14	En vigor	22.12.2024	
			16			
			18			
			25			
			35			
			39			
		Marca 956404 en Australia	AU	29	En vigor	3.06.2023
	Marca Comunitaria 1.578.269	UE	29	En vigor	27.03.2020	
			30			
			31			

	Marca 127574 en Noruega	NO	29	En vigor	15.01.2017
			30		
	Marca Comunitaria 10.843.936	UE	29	En vigor	27.04.2022
			30		
			31		
	Marca 06-03256 en Venezuela	VE	16	Replicada Acción Oficial	
	Marca 06-03255 en Venezuela	VE	29	Replicada Acción Oficial	
Marca 06-03257 en Venezuela	VE	35	Replicada Acción Oficial		
PESCANOVA CAPRICHOS DE MAR	M 2.707.153	ES	29	En vigor	20.04.2016
PESCANOVA LO BUENO SABE BIEN	M 2.263.774	ES	29	En vigor	15.10.2019
	M 2.769.274	ES	29	En vigor	22.05.2017
			30		
	M 2.769.275	ES	29	En vigor	22.05.2017
			30		
	Marca Comunitaria 393.728	UE	29	En vigor	18.11.2016
			30		
			31		
	Marca Comunitaria 505.347	UE	29	En vigor	18.03.2017
			30		
	M 2.343.552	ES	29	En vigor	13.09.2020
PESCANOVA, CAPRICHOS DE CALAMAR	M 1.153.024	ES	29	En vigor	30.06.2016
	M 1.591.917	ES	16	En vigor	8.10.2020

PESCANOVA, S.A.	N 44.687	ES	29	En vigor	5.12.2024
			35		
			39		
	Marca 2115715 en Argentina	AR	29	En vigor	4.03.2016
PESCANOVA...LO BUENO SALE BIEN	M 2.532.629	ES	1	En vigor	25.03.2023
			5		
			11		
			12		
			16		
			21		
			25		
			29		
			30		
			31		
			32		
			33		
			35		
			38		
39					
41					
43					
PESCANOVA - PYSZNA IZDROWA	Marca 196073 en Polonia	PL	29	En vigor	6.02.2016

PESCANOVA ESPAÑA	Marca Comunitaria 13.454.194	UE	29	En vigor	13.11.2024			
			35					
			40					
	Marca Internacional 746905 en Francia, Italia y Portugal	FR	29	En vigor	29.11.2020			
			IT			29	En vigor	29.11.2020
			PT			29		
PESCAPIZZA	M 2.924.265	ES	29	En vigor	16.03.2020			
			30					
	M 2.205.437	ES	29	En vigor	30.12.2018			
	Marca Comunitaria 8.804.171	UE	29	En vigor	12.01.2020			
	Marca Internacional 730618 en Alemania, Benelux, Francia, Italia y Portugal	DE	29	En vigor	20.03.2020			
		BX	29	En vigor	20.03.2020			
		FR	29	En vigor	20.03.2020			
		IT	29	En vigor	20.03.2020			
PT	29	En vigor	20.03.2020					
PESCATA	M 2.214.597	ES	29	En vigor	17.02.2019			
PESCATORE	M 1.591.885	ES	29	En vigor	8.10.2020			
PESCATUN	M 1.168.004	ES	31	En vigor	11.11.2016			
	M 2.510.599	ES	5	En vigor	30.10.2022			
			29					
			30					
31								
PESKITOS	M 1.554.073	ES	29	En vigor	7.03.2020			
	Marca Comunitaria 9.087.693	UE	29	En vigor	7.05.2020			
			30					
31								

PIBE...LLEVAME A CASA	M 2.532.631	ES	29	En vigor	25.03.2023
			30		
			35		
PIZZA UP	M 2.835.577	ES	29	En vigor	27.02.2018
			30		
	Marca Comunitaria 7.299.498	UE	29	En vigor	8.10.2018
RABAS	M 1.934.237	ES	29	En vigor	30.11.2024
REDONDOS DE MERLUZA	M 3.001.272	ES	29	En vigor	10.10.2021
	M 2.242.341	ES	29	En vigor	21.06.2019
RINGS & CHIPS	M 2.242.342	ES	30	En vigor	21.06.2019
RODASANAS	M 2.925.824	ES	29	En vigor	28.04.2020
			30		
RODETES	M 2.573.706	ES	29	En vigor	24.12.2023
RODOLFO	M 834.070	ES	29	En vigor	10.12.2016
	M 834.312	ES	29	En vigor	14.12.2016

 <p>RODOLFO LANGOSTINO</p>	M 2.527.595	ES	5	En vigor	24.02.2023
			11		
			12		
			16		
			21		
			28		
			29		
			30		
			31		
			32		
			33		
			35		
			38		
43					
ROLLENITOS DE MAR	M 2.400.003	ES	29	En vigor	11.05.2021
SALCHICHAS DE MAR SALSICHAS DO MAR	Marca Comunitaria 8.401.028	UE	29	En vigor	2.07.2019
			30		
			31		
SALCHIÑAS	M 2.905.092	ES	29	En vigor	15.12.2019
			30		
SALCHIMI	M 2.905.091	ES	29	En vigor	15.12.2019
			30		
SALCHINOVAS	M 2.905.095	ES	29	En vigor	15.12.2019
			30		

SALCHIÑAS	M 2.905.093	ES	29	En vigor	15.12.2019
			30		
SALUMAR	M 3.503.112	ES	29	En vigor	20.03.2024
SALURIMI	M 3.100.962	ES	29	En vigor	28.11.2023
SARTENOVA	M 2.917.525	ES	29	En vigor	13.09.2019
			30		
SEA HARVEST	M 1.025.891	ES	29	En vigor	7.01.2023
	M 1.168.007	ES	1	En vigor	11.11.2016
	M 1.168.009	ES	30	En vigor	11.11.2016
	M 2.854.920	ES	5	En vigor	11.11.2016
31					
SEA HARVEST	M 2.774.718	ES	29	En vigor	19.03.2017
			30		
			31		
SKELETON	M 2.180.254	ES	29	En vigor	12.08.2018
TALLARIMIS	M 2.897.772	ES	29	En vigor	27.10.2019
			30		
TALLARIMIS DE SURIMI	M 2.897.774	ES	29	En vigor	27.10.2019
			30		
TRISKETES	M 2.300.258	ES	29	En vigor	16.03.2020
VARITAS POPCORN	M 2.840.180	ES	29	En vigor	5.08.2018
	Marca 11/3860022 en Francia	FR	29	En vigor	17.09.2021
VIGOMARE	M 2.876.922	ES	35	En vigor	22.05.2019
	M 2.917.535	ES	29	En vigor	26.10.2019
30					
APLICABLE A LA ORNAMENTACION DE ENVASES, FOLLETOS, PEGATINAS, ETIQUETAS Y ARTICULOS PUBLICITARIOS EN GENERAL	D 25.188	ES		En vigor hasta 9.10.2018	

Anexo 2

Elementos de activo y pasivo objeto de la Segunda Segregación

El detalle del valor razonable de los activos y pasivos afectados por la Segunda Segregación es el siguiente:

	Valor Razonable Segregado
Valor razonable del Inmovilizado Financiero (1)	465.343.000
Valor razonable de Otros activos (2)	61.547.000
TOTAL ACTIVOS	526.890.000
Valor razonable de los Pasivos (3)	(466.964.000)
Patrimonio Neto	59.926.000

(1) Estos importes corresponden al valor razonable de los activos procedentes de PVA registrados en las cuentas 24# y, en su caso, sus correspondientes deterioros de valor y, adicionalmente, los créditos concedidos a empresas del Grupo por las sociedades absorbidas (junto con sus correspondientes deterioros) que no se transfieren a Pescanova España (ver Anexo 1)

(2) Corresponde al valor razonable de los activos de PVA registrados en las cuentas de los grupos 3##, 4##, 5## (con excepción de un importe de efectivo de 1.900.000 euros, que permanece en PVA).

(3) Este importe corresponde al valor razonable de todos los pasivos de PVA no transferidos a Pescanova España, registrados en las cuentas 14# a 19# y grupos 4## y 5##.

Anexo 3

Asignación de activos y pasivos tras el proceso de fusión y doble segregación, según procedan de PVA o de las Sociedades Absorbidas

Introducción:

El presente Proyecto Común, de acuerdo con el espíritu reflejado en los convenios de acreedores de PVA y de sus filiales, contempla la segregación a favor de Pescanova España de las unidades de negocio desarrolladas por las sociedades intervinientes en la Fusión, dejando para la Segunda Segregación, que se realiza a favor de Nueva Pescanova, las inversiones en filiales y la mayoría de la deuda.

Cuadro resumen:

En el siguiente cuadro se concreta el marco general de actuación, identificando aquellos activos y pasivos que se transmiten en la Primera y Segunda Segregación, así como aquellos que permanecen nominalmente en PVA, y que serán asumidos por Nueva Pescanova mediante una deuda de ésta con PVA en los mismos términos que la deuda original.

Conceptos	Origen	Destino		
		Se traspa en la 1ª segregación	Se traspa en la 2ª segregación	Se mantiene en Pescanova, S.A.
inmovilizado intangible	sociedades absorbente y absorbidas	Pescanova España	-	-
inmovilizado material e inmobiliario	sociedades absorbente y absorbidas	Pescanova España	-	-
participaciones en filiales	sociedades absorbidas	Pescanova España	-	-
	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
créditos a filiales	sociedades absorbente y absorbidas		Nueva Pescanova	-
otros activos financieros	sociedades absorbidas	Pescanova España	-	-
	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
activo circulante operativo	sociedades absorbidas	Pescanova España	-	-
	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
tesorería retenida	sociedad absorbente	-	-	Pescanova, S.A.
deuda novada alternativa	sociedades absorbente y absorbidas	-	Nueva Pescanova	-
deuda novada básica	sociedades absorbente y absorbidas	-	-	Pescanova, S.A.
deuda concursal privilegiada	sociedades absorbente y absorbidas	-	-	Pescanova, S.A.
deuda por factoring	sociedades absorbidas	Pescanova España	-	-
fresh money	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
financiación de importaciones	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
deuda por compra de acciones	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
deuda con el consorcio	sociedad absorbente	-	Nueva Pescanova	-
resto de pasivos	sociedades absorbidas	Pescanova España	-	
	sociedad absorbente	-	-	Pescanova, S.A.
contingentes	sociedades absorbente y absorbidas	-	Nueva Pescanova	-
activos y pasivos fiscales	sociedades absorbente y absorbidas	de acuerdo con la regulación legal		

Definiciones:

A los efectos del cuadro anterior, a continuación se definen cada uno de los conceptos en él incluidos:

- a) **Inmovilizado intangible:** comprende todos los elementos que atienden a esta clasificación contable de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, incluyendo aquellos activos que tengan un valor neto contable igual a cero, ya sea por encontrarse totalmente amortizados o no haber sido activados en el momento de su generación (marcas, licencias, concesiones administrativas...).
- b) **Inmovilizado material e inmobiliario:** comprende todos los elementos que, por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifiquen en los epígrafes "Inmovilizado material" o "Inversiones inmobiliarias", incluyendo aquellos que, a efectos de su presentación de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se hayan clasificado como "activos no corrientes mantenidos para la venta".
- c) **Participaciones en filiales:** incluye todos los elementos que, por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifiquen en el epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo – Instrumentos de patrimonio".
- d) **Créditos a filiales:** incluye todos los elementos que, por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifiquen en el epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo y corto plazo", con la excepción de aquellos elementos que se incluyan en el concepto "Participaciones en filiales" según la definición de este anexo.
- e) **Otros activos financieros:** incluye todos los elementos que, por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifiquen en alguno de los siguientes epígrafes: (i) inversiones financieras a largo plazo, (ii) inversiones financieras a corto plazo, o (iii) Activos por impuesto diferido (con la excepción de aquellos elementos que se incluyan en el concepto "Activos fiscales" según la definición de este anexo).
- f) **Activo circulante operativo:** incluye todos los elementos que, por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifiquen como: (i) Existencias, (ii) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar; (iii) Periodificaciones a corto plazo, o (iv) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, con la excepción de aquellos elementos que se incluyan en el concepto "Tesorería retenida" de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en este anexo.
- g) **Tesorería retenida:** se refiere al importe de 1.900.000 euros que PVA retiene y que no se traspasa inmediatamente a Nueva Pescanova. Este importe será entregado a Nueva Pescanova una vez se cancele la "Deuda novada básica", tal y como ésta se define en este anexo.
- h) **Deuda novada alternativa:** se refiere a la deuda concursal, tanto de PVA como de las Sociedades Absorbidas, en las que el acreedor ha optado por la opción alternativa contemplada en los respectivos convenios de acreedores aprobados. Se incluye en este concepto la deuda concursal calificada como con privilegio especial en el concurso de acreedores de la sociedad absorbente.
- i) **Deuda novada básica:** se refiere a la deuda concursal, tanto de PVA como de las Sociedades Absorbidas, en las que el acreedor, o bien ha optado por la opción básica en los respectivos convenios de acreedores aprobados, o bien no se ha pronunciado respecto a la opción elegida.
- j) **Deuda concursal privilegiada:** se refiere a la deuda concursal calificada como con privilegio general en los concursos de acreedores de PVA y la deuda concursal calificada tanto como con privilegio general como con privilegio especial en las Sociedades Absorbidas.

- k) **Deuda por factoring:** se refiere al saldo dispuesto e intereses devengados correspondientes a la línea de factoring sindicado multiempresa suscrito el 22 de septiembre de 2014 por PVA y varias filiales con un conjunto de cuatro entidades de crédito.
- l) **Fresh money:** se refiere al saldo dispuesto por PVA, junto con los intereses y comisiones devengadas pendientes de liquidar, correspondiente al contrato de financiación de fecha 28 de junio de 2013.
- m) **Financiación de importaciones:** se refiere al saldo dispuesto, e intereses devengados, correspondiente a la línea de crédito para financiación de importaciones firmada el 15 de julio de 2015.
- n) **Deuda por compra de acciones:** corresponde a la deuda que PVA mantiene con Novapesca Trading, S.L. como consecuencia de la compra realizada el 30 de julio de 2015 de las acciones y participaciones de que ésta era titular en Frivipesca Chapela, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Pescafina Bacalao, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. por importe de 46.700.000 euros.
- o) **Deuda con el consorcio:** se refiere al compromiso de compensar a Damm y Luxempart por los gastos incurridos en relación con el análisis legal, fiscal, comercial y financiero realizado en relación con la Propuesta de Convenio de Acreedores de PVA.
- p) **Resto de pasivos:** comprende todos los elementos no incluidos en el resto de conceptos definidos en este anexo. En este concepto se incluirán aquellos pasivos que por su naturaleza, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se clasifican dentro del Pasivo corriente o no corriente y que no sean clasificables dentro de ninguno de los siguientes conceptos: (i) Deuda novada alternativa, (ii) Deuda novada básica, (iii) Deuda concursal privilegiada, (iv) Deuda por factoring, (v) Fresh money, (vi) Financiación de importaciones, (vii) Deuda por compra de acciones, (viii) deuda con el consorcio, (ix) Contingentes y (x) Activos y pasivos fiscales, de acuerdo con la definición que de estos conceptos se realiza en este anexo.
- q) **Contingentes:** se entiende como tales aquellos elementos de activo o pasivo, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos expresamente los de carácter contingente o de comunicación tardía, pendientes de contabilización que traigan causa de hechos anteriores a la Segunda Segregación.
- r) **Activos y pasivos fiscales:** se refiere a aquellos activos y pasivos de índole fiscal cuya titularidad viene atribuida por la normativa aplicable. Éste es el caso de: (i) los créditos asociados directamente con la rama de actividad transmitida a Pescanova España, los cuales se trasladarán con la rama hasta esta entidad, (ii) los activos correspondientes a bases imponibles negativas, que de acuerdo con el TRLIS habrán de permanecer en la sociedad absorbente, o (iii) los pasivos fiscales derivados del ingreso por la quita que, de acuerdo con la consulta realizada por PVA a la Dirección General de Tributos, quedará en PVA al transmitirse la deuda novada sin neutralidad fiscal y, por tanto, tendrá que ser compensado por PVA con las pérdidas fiscales que surjan con la ejecución de la "Hoja de Ruta".

Notas:

1. A efectos de la interpretación de los conceptos anteriores, no se considera la agrupación que realiza PVA de sus activos y pasivos bajo los epígrafes "Activos no corrientes mantenidos para la venta" y "Pasivos vinculados a activos no corrientes mantenidos para la venta".
2. PVA facilitará a las sociedades beneficiarias de las segregaciones la documentación relativa a los activos y pasivos que se segregan (archivos informáticos, soporte documental,

informes...). No obstante, toda aquella documentación que, a juicio de PVA, no esté directamente relacionada con los activos y pasivos que se segregan permanecerá en PVA para su uso exclusivo.